

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Informe de Evaluación Independiente Final	Fecha de Expedición	DD 31	MM 05	AAAA 2021
--	----------------------------	-----------------	-----------------	---------------------

Proceso (s) y/o proyecto auditado:	Gestión de Contractual – Contrato de obra e interventoría.
Responsable proceso y/o proyecto auditado:	Subdirección Administrativa, Subsecretaría de Coordinación Operativa y Subdirección de Operaciones
Objetivo de la Auditoría:	<p>Evaluar el desempeño de la contratación en cumplimiento de los requisitos en las etapas precontractual y contractual en los contratos de obra e interventoría Nos. 585 y 586 de 2019; y verificar que se cumpla con la normatividad aplicable, los procesos y lineamientos internos, adherencia al proceso, la aplicación de controles, la trazabilidad de su operación, gestión del riesgo y mejoramiento continuo, permitiendo identificar sus fortalezas y oportunidades de mejora.</p>
Alcance de la Auditoría:	<p>La auditoría comprende la revisión a la gestión contractual de los contratos de obra e interventoría Nos. 585 y 586 de 2019 respecto a las etapas precontractuales y contractuales, de conformidad con la normatividad legal vigente, donde se analizan los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Planeación de la contratación (PAA) de los contratos Nos. 585 y 586 de 2019. • Realización de las actividades propias de la etapa precontractual, la existencia de estudios previos en los procesos SDHT-LP-009-2019 y SDHT-CM-SA-009-2019 (tales como conveniencia, oportunidad, estudios de mercado, anexos técnicos, evaluación de propuestas, evaluación financiera, etc). • Ejecución de los contratos de obra e interventoría Nos. 585 y 586 de 2019. • Riesgos identificados en la matriz correspondiente a cada proceso contractual y/o en el mapa de riesgos del proceso, su monitoreo y administración. • Cumplimiento de los controles establecidos en los procesos, subprocesos, instrumentos y demás requisitos internos y de ley. • Gestión de supervisores e interventores de los contratos Nos. 585 y 586 de 2019. • Cumplimiento de publicaciones en SECOP. • Cumplimiento de la normativa, lineamientos y requisitos aplicables relacionados con el proceso de Gestión Contractual.



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

<p>Criterios de la Auditoría:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia 1991 (Artículos 29 (debido proceso), 90 (responsabilidad patrimonial del Estado), 121 (legalidad en funciones de autoridades), 209 (principios, objeto y control de la función administrativa), 355 (prohibición a los auxilios, celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro). Constitución Política de Colombia Art. 2, 4, 6, 209, 333 • Ley Nacional 80 de 1993 <i>“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”</i> • Ley Nacional 1150 de 2007 <i>“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.”</i> • Ley Nacional 1474 de 2011 <i>“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”</i> • Decreto 1081 de 2015 Artículo 2.1.1.2.1.8. Publicación de la ejecución de contratos. Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato. • Ley 1712 de 2014. <i>“Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública Nacional y se dictan otras disposiciones”</i>. Que en su Artículo 11. Dispone <i>“Información mínima obligatoria respecto a servicios, procedimientos y funcionamiento del sujeto obligado. Todo sujeto obligado deberá publicar la siguiente información mínima obligatoria de manera proactiva: (...) g) Sus procedimientos, lineamientos, políticas en materia de adquisiciones y compras, así como todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos y licitaciones; (...)”</i> • Ley 1882 de enero 9 de 2018 Ley de la infraestructura. • Decreto 019 de 2012 <i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.”</i> • Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1.del que a la letra establece: <i>“Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente los Documentos del Proceso y los actos</i>
--	--

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

	<p><i>administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP.”</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Circulares, manuales, guías de Colombia Compra Eficiente-SECOP II. • Demás normativa y directrices Nacional y Distritales en el marco de la Contratación. • Caracterización del Proceso PS07-CP01 V 3 • Proceso de Gestión Contractual PS07-PR01 • Manual de contratación PS02-MM01 V 11 • Demás formatos asociados al proceso de Gestión Contractual
Metodología	<p>Técnicas de auditoría basadas en los métodos de observación, confrontación, revisión y comparación de conformidad con las normas internacionales de auditoría.</p> <p>En la presente auditoría de cumplimiento legal, se verificarán las políticas, procedimientos, directrices y controles asociados al Sistema de Control Interno.</p>

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre						
Día	8	Mes	03	Año	2021	Desde	8/03/21	Hasta	7/05/21	Día	11	Mes	05	Año	21
							D / M / A		D / M / A						

Representante Alta Dirección	Asesor de Control Interno	Auditor (es)
Mildred Constanza Acuña Díaz José Antonio Velandia César Augusto Marín Clavijo	Viviana Rocío Bejarano Camargo	Francisco Venegas Fátima Rodríguez

I. FICHA TECNICA

Para el desarrollo de la Auditoría se realizó reunión de apertura de auditoría en fecha 8 de marzo de 2021, así como solicitudes de información y respuestas, relacionadas a continuación:

- ✓ Memorando No. 3-2021-01103, remitido por la Asesora de Control Interno al Subsecretario de Gestión Operativa y Subsecretario de Coordinación Operativa, informando fecha de reunión de apertura de auditoría Gestión Contractual- Contratos de Obra.



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- ✓ Correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2021, enviado a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones, mediante el cual se remite el plan de auditoría, presentación y acta de reunión de apertura de la auditoría.
- ✓ Memorando No. 3-2021-01271 del 10 de marzo de 2021, remitido por la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT a la Subsecretario de Gestión Operativa y Subsecretario de Coordinación Operativa, por medio del cual se solicita allegar los expedientes en físico de los contratos de obra 585 de 2019 e interventoría 586 de 2019.
- ✓ Memorando No. 3-2021-01439 del 19 de marzo de 2021, remitido por la Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante el cual se remiten los expedientes en físico correspondiente a los contratos 585 y 586 de 2019.
- ✓ Memorandos Nos.3-2021-01288 del 12 de marzo de 2021 y 3-2021-01455 del 23 de marzo de 2021, remitido por la Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante el cual se remite carta de representación.
- ✓ Memorando No.3-2021-01276 del 11 de marzo de 2021, remitido por el Subdirector de Operaciones a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante el cual se remite carta de representación.
- ✓ Acta de reunión de conocimiento de fecha 26 de marzo de 2021.
- ✓ Memorando No. 3-2021-01796 del 14 de abril de 2021, remitido por la Asesora de Control Interno al Subsecretario de Coordinación Operativa y Subdirector de Operaciones, solicitando información respecto a diseños y rediseños en virtud del contrato de consultoría 608 de 2018 y contrato de obra 585 de 2019.
- ✓ Correo electrónico de fecha 17 de abril de 2021, enviado a la Subdirección Financiera, mediante el cual se solicita remitir los soportes de las órdenes de pago en virtud de los contratos de obra e interventoría Nos 585 y 586 de 2019
- ✓ Memorando No. 3-2021-01865 del 19 de abril de 2021, remitido por el Subdirector de Operaciones a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, con el cual se otorga respuesta a la información solicitada con el memo 3-2021-01796.
- ✓ Acta de cierre de auditoria de fecha 11 de mayo de 2021.
- ✓ Correo electrónico de fecha 12 de mayo de 2021, enviado a la Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones, mediante el cual se remite Informe Preliminar de Auditoría.
- ✓ Memorando No. 3-2021-02430 del 19 de mayo de 2021, remitido por el Subdirector de Operaciones a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante el cual se remite respuesta al informe preliminar de auditoria Gestión Contractual-Obra Pública.
- ✓ Memorando No. 3-2021-02447 del 20 de mayo de 2021, remitido por Subdirectora Administrativa a la Asesora de Control Interno de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, mediante el cual se remite respuesta al informe preliminar de auditoria Gestión Contractual-Obra Pública.

Universo:

- ✓ El universo corresponde al proceso de gestión contractual y su procedimiento Código PS07-PR01, el cual comprende las etapas precontractual y contractual de la SDHT, con relación a los contratos de obra 585 -2019 e interventoría 586 de 2019.
- ✓ Manual de Contratación CODIGO PS02-MM0, versión 11.
- ✓ Formatos e instructivos incluidos en el Sistema Integrado de Gestión de la SDHT.
- ✓ Análisis jurídico y financiero de los procesos contractuales de obra 585 de 2019 y contrato de interventoría 586 de 2019.

Población objetivo:

La población objeto comprende los contratos de obra 585 de 2019, cuyo expediente refiere a 15 carpetas, con 2816 folios y contrato de interventoría 586 de 2019, expediente se encuentra conformado por 71 carpetas con 13.854 folios, respecto a:

Etapas precontractual del contrato 585-2019:

- ✓ Pliego de Condiciones
- ✓ Formatos Jurídicos
- ✓ Matriz de Riesgos
- ✓ Presupuesto del Desarenador
- ✓ Presupuesto del Sendero 163A
- ✓ Presupuesto del Sendero 162B
- ✓ Presupuesto de Redes Seca del Desarenador.
- ✓ Presupuesto resumen del Desarenador.
- ✓ APU'S Usaqué
- ✓ APU'S Usaqué
- ✓ Anexo -K-Residual
- ✓ Anexo Técnico Obra Desarenador
- ✓ Anexo Social
- ✓ Estudio de Sector
- ✓ Formato 3- Experiencia.
- ✓ Formato 5- Capacidad Residual Desarenador
- ✓ Formato 7- Factor De Calidad Desarenador
- ✓ Formato 8- Vinculación De Personas Con Discapacidad Desarenador
- ✓ Anexo Oferta Económica Desarenador
- ✓ Formatos Jurídicos
- ✓ Profesionales Habilitantes
- ✓ Actos administrativos (acto de apertura, adendas, evaluación y adjudicación)

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- ✓ Etapa contractual del contrato 585 de 2019:
- ✓ Prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos
- ✓ Garantías y sus modificaciones
- ✓ Informes de obra e interventoría
- ✓ Constitución de patrimonio autónomo para administración del anticipo.
- ✓ Pagos efectuados

Etapa precontractual del contrato 586-2019:

- ✓ Pliego de Condiciones
- ✓ Estudio Previo-009-2019
- ✓ Anexo Técnico -0097
- ✓ Estudio de Sector-009.
- ✓ Anexo 1 Compromiso Anticorrupción Desarenador
- ✓ Anexo 2 Carta de Presentación Desarenador
- ✓ Anexo 3 Modelo de Consorcio Desarenador
- ✓ Anexo 4 Modelo de Unión Temporal Desarenador
- ✓ Anexo 5 Aportes a SS persona Natural Desarenador
- ✓ Anexo 6 Aportes a SS persona Jurídica Desarenador
- ✓ Anexo 7 Apoyo A La Industria Nacional Desarenador
- ✓ Anexo 8 Experiencia Habilitante Proponente Desarenador
- ✓ Anexo 9 Formación Académica
- ✓ Anexo 10. Compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas
- ✓ Anexo 11 Experiencia Profesionales Habilitante
- ✓ Anexo 12 Experiencia Profesionales Habilitante
- ✓ Anexo 13 Experiencia Adicional Proponente
- ✓ Anexo 14 Experiencia Adicional Equipo de Trabajo
- ✓ Anexo 15 Experiencia Adicional Equipo de Trabajo
- ✓ Matriz De Riesgos

Etapa contractual del contrato 586 de 2019:

- ✓ Prórrogas, suspensiones o modificaciones de los contratos
- ✓ Garantías y sus modificaciones
- ✓ Informes de interventoría y supervisión.
- ✓ Constitución de patrimonio autónomo para administración del anticipo.
- ✓ Pagos efectuados
- ✓ Publicaciones en SECOP.

Muestra de Auditoría:

La selección de la muestra de la auditoría se realizó teniendo en cuenta la etapa precontractual del proceso de licitación SDHT-LP-009-2019 y proceso SDHT-CM-SA-009-2019, especialmente se tuvo en cuenta los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones
- Estudio previo
- Matriz de Riesgos
- Presupuesto del Desarenador
- Presupuesto del Sendero 163A
- Presupuesto del Sendero 162B
- Presupuesto de Redes Seca del Desarenador.
- Presupuesto resumen del Desarenador.
- APU'S Usaquén
- APU'S Usaquén
- Anexo Técnico Obra Desarenador
- Anexo Social
- Anexo Oferta Económica Desarenador
- Actos administrativos proceso para obra e interventoría (acto de apertura, adendas, evaluación y adjudicación)
- Estudio Previo-009-2019
- Anexo Técnico 0097
- Estudio de Sector -009.
- Anexos técnicos que hacen parte del proceso SDHT-CM-SA-009-2019.

Respecto a la etapa contractual, la muestra de auditoría se efectuó con base en la minuta contractual, prórrogas, suspensiones, modificaciones y garantías del contrato 585 de 2019, con el objeto de *“Realizar la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo Comercial del Territorio con Oportunidad “Cerros Nororientales”, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Unión Temporal BYGING SH, las cuales se detallan de la siguiente manera:*

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

CONCEPTO CTO 585/2019	JUSTIFICACIÓN	FECHA DE SOLICITUD	FECHA INCIO	FECHA TERMINACIÓN	PLAZO	VALOR	PUBLICACIÓN SECOPI
Suscripción del Contrato de fecha 12/09/2019 Acta de inicio de fecha 16/09/2019	N.A	N.A	16/09/2019	31/12/2019	3 MESES 16 DIAS	\$4.373.126.817	12/09/2019 suscripción contrato
PRÓRROGA 1 1. Prórroga hasta el 31 de marzo de 2020	1. Las fuertes precipitaciones que causaron el desbordamiento del desarenador. 2. La demolición de la zarpa en concreto reforzado de los muros del desarenador 3. Días de paro nacional 4. Ensayos, estudios y diseños en mejoramiento de terreno para la cimentación de los Caisson. 5. Modificar el formato económico	18/12/2019	1/01/2020	31/03/2020	3 MESES	N.A	
SUSPENSIÓN 1 21/01/2020 19/02/2020	Actividades para caracterizar el tipo de material que se encontraba al nivel de la cimentación de la estructura de Caisson (estudios de suelo)	17/01/2020	21/01/2020	19/02/2020	1 MES SUSPENDE	N.A	20/02/2020 10:15 A.M
PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN 1	Falta por definir el mejor tipo de cimentación o mejoramiento del terreno y seguidamente tener la aprobación de los especialistas de las partes y realizar los trámites correspondientes para su legalización.	18/02/2020	20/02/2020	20/03/2020 REINICIA OBRA EL 21/03/2020	1 MES SUSPENDE	N.A	20/02/2020 10:38 A.M
ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1	El suelo no era apto para la cimentación de los Caisson y el contratista requiere hacer análisis para los ítems no previstos (precios unitarios)	18/03/2020	21/03/2020	19/04/2020	1 MES SUSPENDE	N.A	20/03/2020 4:31PM Se reactiva Obra 20/03/2020 4:55 PM Se suspende

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

<u>ACTA DE PRÓRROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	Estado de emergencia sanitaria, estado de aislamiento preventivo obligatorio.	16/04/2020	20/04/2020	19/05/2020	1 MES SUSPENDE	N.A	21/04/2020 11:07 AM se reactiva 21/04/2020 12:23 PM Se suspende
<u>ACTA DE PRÓRROGA 4 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	No se encuentran resueltas en su totalidad las observaciones requeridas a la empresa de consultoría para establecer los ítems no previstos necesarios, el proceso constructivo y los costos para realizar el análisis de precios unitarios los cuales deben contar con todos los soportes para la aprobación de la interventoría y los demás trámites legales ante la entidad contratante	13/05/2020	20/05/2020	18/06/2020 REINICIA 19/06/2020	1 MES SUSPENDE	N.A	19/05/2020 11:00 AM. Se reactiva 19/05/2020 11:42 . Se suspende
<u>ACTA DE PRÓRROGA 5 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	Debido a que por parte de la consultoría realizaron un nuevo cambio a los diseños de la estructura de la cimentación para la Plazoleta la Mariposa y se debe reiniciar nuevamente el proceso de consecución de empresas ofertantes que realicen la estructura requerida en micro pilotes para realizar las cotizaciones mínimas necesarias para la elaboración de los ítems no previstos y la aprobación de los demás trámites legales. Protocolos de bioseguridad	12/06/2020	19/06/2020	18/07/2020 REINICIA 19/07/2020	1 MES	N.A	20/06/2020 10:07 AM se reactiva 20/06/2020 10:57 AM se suspende
<u>TERMINA SUSPENSIÓN/ REACTIVA CONTRATO</u>		NA	19/07/2020	<u>21/07/2020</u>	NA	NA	23/07/2020 11:15 AM Se reactiva
<u>MODIFICACIÓN 02</u>	Protocolos de bioseguridad en ITEMS NO PREVISTOS	14/07/2020	NA	NA	NA	NA	23/7/2020 12:17 PM modificación 02
<u>MODIFICACIONES DEL CONTRATO EN SECOP</u>	Modificaciones publicadas en SECOP	NA	21/07/2020	27/09/2020	NA	NA	23/7/2020 9:28 PM modificaciones al contrato en SECOP

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

PRÓRROGA 2	A) limpieza al interior y exterior del desarenador donde se destaparon los desagües del desarenador. B) dificultad de construcción de los micro pilotes. C) Desbordamiento del desarenador por fuertes precipitaciones. D) Afectación especial por precipitaciones en el caissons N.11. E) se requiere retirar a disposición final el material que se encuentra al interior del desarenador para armar el andamiaje requerido	14/09/2020	27/09/2020	28/12/2020	1 MES		26/09/2020 5:57 PM Prórroga
MODIFICACIÓN 03 PRÓRROGA 03	Modificación reducción del contrato por ítems no ejecutados. \$300 millones Incluye ÍTEMS NO PREVISTOS Prórroga hasta el 27 de enero de 2021	14/12/2020	28/12/2020	27/01/2021	1 MES	\$ 4.073.126.817	18/12/2020 9:34 PM modificación y Prórroga
PRÓRROGA 04	Ítems No Previstos y Prórroga justificada en: 1. Debido a la falta de materiales por los cierres de las festividades de fin de año de las empresas de proveedores a los cuales se les hizo las compras de materiales con la debida antelación durante el periodo 28 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 no se tuvo ningún suministro de material teniendo un retraso de 15 días. 2. Teniendo en cuenta el aforo permitido por el área de trabajo de acuerdo a los protocolos de bioseguridad por el COVID-19 y a las diferentes restricciones que se han tomado por la alerta roja decretada en Bogotá el alto índice de contagios, se ha tenido que disminuir el personal para cumplir con las áreas de distanciamiento mínimo y de seguridad de los trabajadores teniendo un atraso de 15 días	15/01/2021	28/01/2021	26/02/2021	1 MES	N.A	27/01/2021 10:12 A.M Prórroga

De igual manera, se tuvo en cuenta en la muestra de auditoría, la suscripción del contrato de interventoría 586 de 2019, con el objeto de *“Realizar la Interventoría Técnica, Jurídica, Social, Administrativa y Financiera, a la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo comercial del Territorio con Oportunidad Cerros Nororientales”*, contratista Consultores DONOVAN SAS, cuyo estado del contrato con sus prórrogas, modificaciones, adiciones y garantías, se sustentan así:



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

CONCEPTO	JUSTIFICACIÓN	FECHA SOLICITUD	FECHA INICIA	FECHA TERMINA	PLAZO	VALOR	PUBLICACIÓN SECOPI
Contrato suscrito el 12/09/2019 Acta de inicio (12/09/2019)	N.A	N.A	16/09/2019	31/12/2019	3 MESES 15 DÍAS	\$435.900.300	Acta de inicio publicada 10/12/2019
PRORROGA 1, ADICIÓN 1 1. Prorroga hasta el 31 de marzo de 2020	En consideración a los recursos profesionales (director, residente, especialistas) recursos técnicos (inspector, topógrafo, cadenero) y otros recursos (vehículo, oficina, ensayos de laboratorio, edición de informes, equipo de topografía, comunicaciones) entre otros; de acuerdo a la cantidad ya las dedicaciones solicitadas en los anexos técnicos y pliegos de condiciones. PRORROGA 1 DE LA OBRA	19/12/2019	1/01/2020	31/03/2020	3 MESES	\$320.626.162	10/12/2019
SUSPENSIÓN 1 21/01/2020 19/02/2020	De acuerdo a la obra por: En primer lugar, teniendo en cuenta la complejidad de un suelo con fenómeno de licuefacción, se deben plantear varias alternativas de mejoramiento de terreno para la cimentación. 2. el hecho de tener una serie de actividades no previstas dentro del marco contractual tiene como resultado que se deba realizar una modificación al contrato. 3. el deberá incurrir en la ejecución de actividades que representan un porcentaje limitado del contrato, el cual consumirá un plazo importante sin que el avance sea significativo.	17/01/2020	21/01/2020	19/02/2020	1 MES	N.A	Suspensión 21/01/2020 Reactivación 20/02/2020 10:15 A.M
PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 1	Falta por definir el mejor tipo de cimentación o mejoramiento del terreno y seguidamente tener la aprobación de los especialistas de las partes y realizar los trámites correspondientes para su legalización.	18/02/2020	20/02/2020	20/03/2020 REINICIA OBRA EL	1 MES	N.A	20/02/2020 10:38 A.M



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

<u>ACTA DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	El suelo no era apto para la cimentación de los Caisson y el contratista requiere hacer análisis para los ítems no previstos (precios unitarios)	18/03/2020	21/03/2020	19/04/2020	1 MES	N.A	20/03/2020 6:10 PM Se reactiva Obra 20/03/2020 7:42 PM Se suspende
<u>ACTA DE PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	Estado de emergencia sanitaria, estado de aislamiento preventivo obligatorio.	16/04/2020	20/04/2020	19/05/2020	1 MES	N.A	21/04/2020 11:26 AM se reactiva 21/04/2020 11:47 AM Se suspende
<u>ACTA DE PRORROGA 4 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	No se encuentran resueltas en su totalidad las observaciones requeridas a la empresa de consultoría para establecer los ítems no previstos necesarios, el proceso constructivo y los costos para realizar el análisis de precios unitarios los cuales deben contar con todos los soportes para la aprobación de la interventoría y los demás trámites legales ante la entidad contratante.	13/05/2020	20/05/2020	18/06/2020 REINICIA 19/06/2020	1 MES	N.A	19/05/2020 10:42 AM. Se reactiva 19/05/2020 11:03. Se suspende
<u>ACTA DE PRORROGA 5 A LA SUSPENSIÓN 1</u>	Debido a que por parte de la consultoría realizaron un nuevo cambio a los diseños de la estructura de la cimentación para la Plazoleta la Mariposa y se debe reiniciar nuevamente el proceso de consecución de empresas ofertantes que realicen la estructura requerida en micro pilotes para realizar las cotizaciones mínimas necesarias para la elaboración de los ítems no previstos y la aprobación de los demás trámites legales. Protocolos de bioseguridad	12/06/2020	19/06/2020	18/07/2020 REINICIA	1 MES	N.A	20/06/2020 2:37 PM se reactiva 20/06/2020 10:57 AM
<u>TERMINA SUSPENSIÓN/ REACTIVA CONTRATO</u>	N.A		19/07/2020	<u>21/07/2020</u>	NA	NA	21/07/2020 2:50 PM Se reactiva
<u>ADICIÓN 2 MODIFICACIÓN 01</u>	Protocolos de Bioseguridad. En concordancia con lo anterior y una vez analizada la solicitud presentada por la interventoría CONSULTORES DONOVAN SAS en cuanto a adicionar el Contrato de interventoría No. 586-2019, teniendo en cuenta la incorporación de los ítems no previstos de protocolo de Bioseguridad. Adicionar el valor del contrato 586 de 2019 en la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.992.167),	14/07/2020	NA	NA	NA	\$1.992.167	21/7/2020 6:10 PM modificación 02



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

PRORROGA 2	<p>A) limpieza al interior y exterior del desarenador donde se destaparon los desagües del desarenador. B) dificultad de construcción de los micro pilotes. C) Desbordamiento del desarenador por fuertes precipitaciones. D) Afectación especial por precipitaciones en el caissons N.11. E) se requiere retirar a disposición final el material que se encuentra al interior del desarenador para armar el andamiaje requerido</p>	14/09/2020 Supervisor	28/09/2020	29/12/2020	3 MESES	N.A	28/09/2020 9:55 PM Prorroga
PRORROGA 03	<p>Prorroga hasta el 28 de enero de 2021. Traslado de material depositado dentro del desarenador producto de las fuertes precipitaciones y así despejar la zona para el ingreso del personal para el retiro de la cimbra, actividad que se retrasó 2 días. Actualización de la infraestructura eléctrica existente de acuerdo al fotométrico de la consultoría aprobado por la UAESP N. 126-19</p>	14/12/2020 supervisor	28/12/2020	28/01/2021	1 MES	N:A	29/12/2020 8:39 AM
ADICIÓN 3 - PRORROGA 04	<p>Se prorroga la obra debido a la falta de materiales por los cierres de las festividades de fin de año de las empresas de proveedores a los cuales se les hizo las compras de materiales con la debida antelación durante el periodo 28 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 no se tuvo ningún suministro de material teniendo un retraso de 15 días. Se requiere prorrogar el personal profesional de interventoría de acuerdo a la prórroga de la obra.</p>	26/01/2021 supervisor	26/01/2021	28/02/2021	1 MES	\$40.000.000	27/01/2021 10:12 A.M Adición Prórroga

A su vez, se tomó muestra aleatoria de los documentos que sustentan los informes presentados por la interventoría, en virtud del contrato 586 de 2019, de la siguiente manera:

INFORME	ANEXO	PERIODO	FECHA DE RADICADO	RADICADO	CARPETA	FOLIO
INFORME MENSUAL 02	TÉCNICO	1/10/2019 AL 31/10/2019	7/11/2019	1-2019-41545	4	878
INFORME MENSUAL 02	SOCIAL	1/10/2019 AL 31/10/2019	7/11/2019	1-2019-41538	5	1120
ALCANCE INFORME MENSUAL 02	SSTMA	1/10/2019 AL 31/10/2019	12/11/2019	1-2019-41911	7	1470
INFORME MENSUAL 01	TÉCNICO SSTMA - SOCIAL	16/09/2019 AL 30/09/2019	25/11/2019	1-2019-42954	8	1874
INFORME MENSUAL 03	TECNICO	1/11/2019 AL 30/11/2019	5/12/2019	1-2019-44504	10	2238



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

INFORME MENSUAL 03	SOCIAL	1/11/2019 AL 30/11/2019	6/12/2019	1-2019-44600	12	2598
INFORME MENSUAL 03	SSTMA	1/11/2019 AL 30/11/2019	6/12/2019	1-2019-44600	14	2926
INFORME MENSUAL 04	TÉCNICO	26/11/2019 AL 25/12/2019	10/01/2020	1-2020-00499	18	3546
INFORME MENSUAL 04	SSTMA - SOCIAL	26/11/2019 AL 25/12/2019	10/01/2020	1-2020-00505	20	3051
INFORME MENSUAL 05	TÉCNICO SSTMA - SOCIAL	26/12/2019 AL 20/01/2020	Información tomada de SECOP II, no se registra radicado de la entidad, ni se observa en el expediente físico.			
INFORME MENSUAL 06	TÉCNICO SSTMA - SOCIAL	21/07/2020 AL 31/08/2020	10/09/2020	1-2020-22705	33	6179
INFORME MENSUAL 06	TÉCNICO Y SSTMA	21/07/2020 AL 31/08/2020	10/09/2020	1-2020-22701	43	8107
INFORME MENSUAL 06	SOCIAL	21/07/2020 AL 31/08/2020	10/09/2020	1-2020-22700	43	8108
INFORME MENSUAL 07	TÉCNICO Y SSTMA	1/09/2020 AL 30/09/2020	9/10/2020	1-2020-26985	41	7703
INFORME MENSUAL 07	SOCIAL	01/09/2020 AL 30/09/2020	10/09/2020	1-2020-22700	43	8238
INFORME MENSUAL 08	TÉCNICO Y SOCIAL	1/10/2020 AL 31/10/2020	11/11/2020	1-2020-31185	47	9262
INFORME MENSUAL 08	SSTMA	1/10/2020 AL 31/10/2020	11/11/2020	1-2020-31186	51	9876
INFORME MENSUAL 09	TÉCNICO Y SOCIAL	1/11/2020 AL 30/11/2020	16/12/2020	1-2020-36317	54	10456
INFORME MENSUAL 09	SSTMA	1/11/2020 AL 30/11/2020	16/12/2020	1-2020-36318	56	10728
INFORME MENSUAL 10	TÉCNICO, SOCIAL y SSTMA	1/12/2020 AL 31/12/2020	15/01/2021	1-2021-01253	61	11767
INFORME MENSUAL 11	TÉCNICO, SOCIAL y SSTMA	1/01/2021 AL 31/01/2021	Información tomada de SECOP II, no se registra radicado de la entidad, ni se observa en el expediente físico			

Se realizó la evaluación financiera y organizacional para cada uno de los proponentes de los procesos de licitación SDHT-LP-009-2019 y SDHT-CM-SA-009-2019, teniendo en cuenta el Registro Único de Proponentes - RUP y la evaluación financiera realizada por la entidad.

De otra parte, en relación con el estado financiero de los contratos de obra e interventoría se tomó como muestra las órdenes de pago efectuadas para cada uno de los mentados contratos, así como la constitución de patrimonio autónomo para administración del anticipo y la amortización, de conformidad con las actas parciales de obra.

Gestión pagos Contrato 585 de 2019

CONCEPTO	DOCUMENTO DE PAGO
ANTICIPO	4277
PAGO No 1	5631
PAGO No 2	6215



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

PAGO No 3	3000034480
PAGO No 4	3000034481
PAGO No 5	3000083378
PAGO No 6	3000124760

Gestión pagos Contrato 586 de 2019

CONCEPTO	DOCUMENTO DE PAGO
PAGO No 1	5638
PAGO No 2	6214
PAGO No 3	3000034477
PAGO No 4	3000083997
PAGO No 5	3000124761

Herramientas Utilizadas:

Documentales:

- ✓ Proceso de Gestión Contractual
- ✓ Manual de contratación V11.
- ✓ Procedimiento PS07-PR01 Gestión contractual V 3, 4 y 5
- ✓ Formatos asociados al Proceso de Gestión Contractual vigentes
- ✓ Guías de Colombia Compra Eficiente
- ✓ Precios Unitarios de Referencia 2018-II- publicado en la página web del IDU.
- ✓ Precios Unitarios de Referencia 2019-I- publicado en la página web del IDU.
- ✓ Procedimiento de pagos PS04-PR03 Versión 10

Plataformas virtuales

- ✓ SECOP II
- ✓ OneDrive
- ✓ SharePoint institucional

Limitaciones al Alcance

Se limita el alcance frente al contrato de obra, correspondiente al anexo gestión social y SSTMA y seguimiento por parte de la interventoría que incluyen:

- Plan de manejo de tráfico (PMT) con los desvíos y accesibilidad al lugar, diseños de señalización provisional.
- Plan de Gestión Social (Programa de información a la comunidad, programa de comunicación y divulgación, programa de atención al ciudadano, programa de participación y programa para la generación de empleo)

- SSTMA
- Plan de manejo ambiental
- Informe de Protocolos de Bioseguridad

II. FORTALEZAS

- ✓ Se evidenció la disposición y colaboración por parte de los servidores durante la reunión de conocimiento del proyecto y la entrega oportuna de la información.
- ✓ Se evidencia que el proyecto inicialmente fue estructurado tomando como referencia los precios unitarios del año 2018, publicados por el Instituto de Desarrollo Urbano –IDU, puesto que en revisión efectuada de manera aleatoria a los ítems iniciales del presupuesto Desarenador, estos coinciden con los Precios Unitarios de Referencia 2018-II- IDU.
- ✓ Se evidenció el cumplimiento a la obligación de solicitud oportuna con por lo menos de diez (10) días hábiles de anticipación a la SDHT, para prórrogas o modificaciones contractuales, para el contrato de obra 585 de 2019.
- ✓ Revisados el informe mensual de interventoría No. 3, de manera aleatoria, comparados con la información publicada en FOSYGA, se evidenció que se efectuó la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
- ✓ Se observa la debida conformación y levantamiento de las actas de comité de seguimiento semanal, las cuales se aportan a los informes mensuales de interventoría y que dan cuenta del estado de la obra, así como las decisiones tomadas entre el constructor, interventor y supervisor.

Se evidencio para la muestra definida, en los casos que aplica, en cuanto a la evaluación a la capacidad financiera y organizacional lo siguiente:

- ✓ Se determinaron adecuadamente los indicadores de capacidad financiera y organizacional definidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 esto es índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de Intereses, rentabilidad sobre patrimonio, rentabilidad sobre activos, igualmente el indicador adicional de capital de trabajo, para lo cual se contó con la información remitida en el Registro Único de proponentes- RUP.
- ✓ Como resultado de la evaluación financiera se determinó puntualmente cuales oferentes cumplieron con los requisitos habilitantes en cuanto a la capacidad financiera y organizacional para los procesos contractuales definidos en la muestra de auditoría.
- ✓ En cuanto a los procesos de contratación donde se presentaron oferentes plurales esto es, por medio de uniones temporales y consorcios, se siguieron los lineamientos definidos en los estudios previos en cuanto a la forma de calcular los indicadores a partir de la información de cada uno de los integrantes que hacen parte del oferente plural.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

III. CONTEXTO

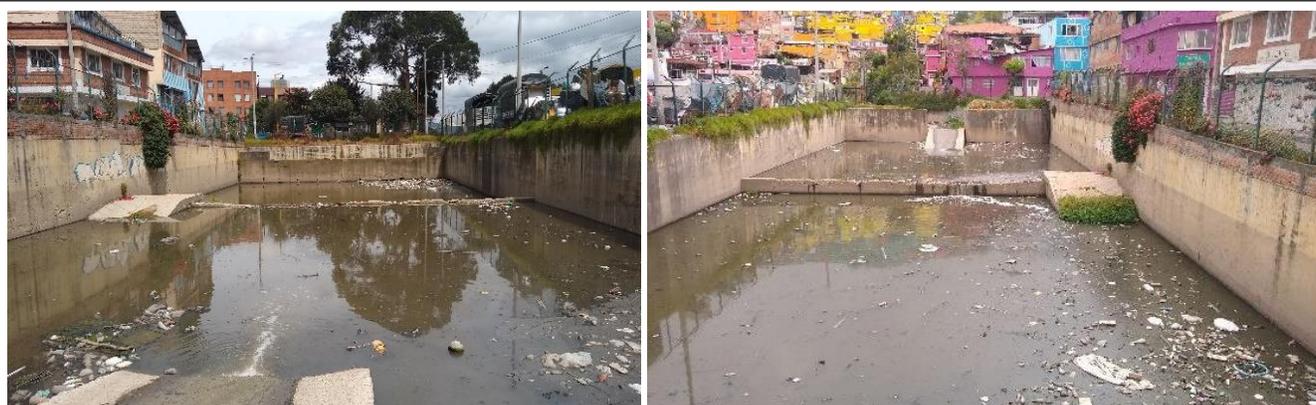
Mediante el proceso de Licitación Pública No. SDHT-LP-009-2019, la Secretaria Distrital de Hábitat – SDHT adjudicó el proceso cuyo objeto es “realizar la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo comercial del territorio con oportunidades cerros orientales”, a la empresa contratista UNIÓN TEMPORAL BYGING S.H., bajo el contrato de obra No.585 de 2019.

El contrato de obra No. 585 de 2019, comprende la ejecución de obras de mejoramiento del componente de Espacio Público contenidas en el desarenador sobre la quebrada San Cristóbal, vías circundantes que hacen parte del componente de movilidad vehicular y/o peatonal y sus obras complementarias (andenes, zonas verdes, recualificación de redes existentes y soterramiento de redes secas de energía y telemáticos)¹.

La intervención incluye las siguientes obras:

- Construcción del Espacio Público sobre el desarenador de la quebrada San Cristóbal.
- Construcción de los senderos peatonales y sus obras complementarias que garanticen la conexión del desarenador con el entorno de la Calle 163 A y el límite sur de la quebrada.

A continuación, se presenta imágenes del estado de la zona a intervenir y animación de la Plazoleta la Mariposa:



Fuente: Informe mensual de Interventoría No. 3

¹ Anexo técnico 01, proceso de licitación SDHT-LP-009-2019.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Cabe resaltar que la Secretaria Distrital del Hábitat con la construcción de las obras en el desarenador sobre la Quebrada San Cristóbal, los senderos peatonales y las obras complementarias, se pretende mejorar el espacio público en el “Nodo Comercial La Mariposa” del territorio con oportunidades “Cerros Nororientales” de la Localidad de Usaquén. A continuación, se presenta representación gráfica plazoleta del desarenador, la cual fue aportada por el contratista de obra en virtud del contrato de Consultoría 608 de 2018:



Fuente: Contrato de Consultoría No. 608 de 2019

De igual manera, mediante el concurso de méritos No. SDHT-CM-SA-009-2019 la Secretaria Distrital de Hábitat SDHT adjudicó el proceso cuyo objeto es “Realizar la interventoría técnica, jurídica, social, administrativa y financiera, a la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el nodo comercial del territorio con oportunidad cerros nororientales” a la empresa contratista CONSULTORES DONOVAN S.A.S., bajo el contrato de obra COP 586 de 2019.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- **Observación No. 1. Incorrecto perfeccionamiento para iniciar la ejecución del contrato de obra No. 585 de 2019.**

Revisada en la plataforma SECOP II, se observa el acta de inicio correspondiente al contrato 585-2019, suscrita por el contratista e interventoría en fecha 16 de septiembre de 2019, publicada el 10 diciembre de 2019 a las 3:48:02 PM, en la cual se consigna la revisión y aprobación de las pólizas de la siguiente manera:

Tabla 1. Información Acta de Inicio Contrato No. 585-2019

Información extractada del acta de inicio del contrato, en relación con las garantías:

- Número de la póliza: AA005460
- Certificado de póliza: AAO19617
- Entidad emisora: Equidad - Seguros
- Vigencia: Desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2024
- Vigencia cumplimiento del contrato: 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de julio de 2020.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo: 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de julio de 2020.
- Vigencia pago salarios, prestaciones sociales: 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2023
- Vigencia estabilidad y calidad de la obra: 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2024
- Vigencia pago salarios, prestaciones sociales: 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2023
- Fecha de aprobación: **16/10/2019**
- Número de la póliza RCE: AA005461
- Entidad emisora: Equidad - Seguros
- Vigencia: Desde el 10 de septiembre de 2019 hasta el 10 de enero de 2020.

(Negrilla fuera de texto)



Fuente: SECOP II. Proceso SDHT-LP-009-2019- Póliza expedida el 12/09/2019



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Cabe resaltar, que la aprobación de cumplimiento del contrato, buen manejo y correcta inversión del anticipo, pago salarios, prestaciones sociales, estabilidad, calidad de la obra y RCE, se realiza en la plataforma SECOP II, en fecha 13/09/2019 5:21:10 PM, no obstante, se observa que las mencionadas pólizas, fueron ajustadas y expedidas nuevamente por la aseguradora “Equidad Seguros” en fecha **19/09/2019**, modificando el inicio del amparo o vigencia a partir del **16/09/2019**, tal y como se puede observar en las siguientes imágenes:

Imagen 2. Póliza de Cumplimiento AA005460- Contrato No. 585-2019

SEGURO CUMPLIMIENTO ESTATAL											
CODIGO DE RECAUDO 111072020602			PÓLIZA AA005460			FACTURA AA020602			NIT 860028415		
INFORMACIÓN GENERAL											
COD. PRODUCTO 0403		PRODUCTO CUMPLIMIENTO ESTATAL									
COD. PRODUCTO 00072		CERTIFICADO AA020056				DOCUMENTO Modificación		TEL: 3096993			
AGENCIA FRANQUICIA JUMA ADMINISTRADORES DE SEGUROS LTD DIRECCIÓN AV. SUBA N° 119-87 LOCAL 202											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	
19	09	2019	16	09	2019	09	2024	19	09	2019	
DATOS GENERALES											
TOMADOR		UNION TEMPORAL BYGING SH				E-MAIL		NIT/CC 901318598			
DIRECCIÓN		CALLE 22 C NO. 20 02				E-MAIL		TEL/MOVIL 0317560904			
ASEGURADO		BOGOTA D.C SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT				E-MAIL		TEL/MOVIL 899999061			
DIRECCIÓN		CALLE 398 NO. 19-30				E-MAIL		TEL/MOVIL 899999061			
BENEFICIARIO		BOGOTA D.C SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT				E-MAIL		TEL/MOVIL 901318598			
DIRECCIÓN		UNION TEMPORAL BYGING SH				E-MAIL		TEL/MOVIL 0317560904			
AFIANZADO		CALLE 22 C NO. 20 02				E-MAIL					
DIRECCIÓN						E-MAIL					
INFORMACIÓN RIESGO ASEGURADO											
DESCRIPCIÓN						DETALLE					
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN TIPO DE CONTRATO						BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA BOGOTA BOGOTA EJECUCION OBRAS Y REPARACIONES					

Imagen 2. Póliza de R.C.E AA005461- Contrato No. 585-2019

SEGURO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL											
PÓLIZA AA005461			FACTURA AAQ20078			NIT 860028415					
INFORMACIÓN GENERAL											
DOCUMENTO Modificación		PRODUCTO R.C.E. ENTIDAD ESTATAL									
CERTIFICADO AAQ20078		FORMA DE PAGO Contado				TELEFONO 3099993		ORDEN 1		USUARIO V CALLEJ2	
AGENCIA INTEGRAL AGENCIA DE SEGUROS SIF LTDA DIRECCIÓN AV. SUBA N° 119-87 LOCAL 202											
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA						FECHA DE IMPRESIÓN		
DD	MM	AAAA	DESDE	DD	MM	AAAA	HASTA	DD	MM	AAAA	
19	09	2019	16	09	2019	01	2020	19	09	2019	
DATOS GENERALES											
TOMADOR		UNION TEMPORAL BYGING SH				E-MAIL		NIT/ CC 901318598			
DIRECCIÓN		CALLE 22 C NO. 20 02				E-MAIL		TEL/ MOVIL 0317560904			
ASEGURADO		BOGOTA D.C SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT				E-MAIL		NIT/ CC 899999061			
DIRECCIÓN		TERCEROS AFECTADOS				E-MAIL		TEL/MOVIL 000000000021			
BENEFICIARIO		TODA COLOMBIA				E-MAIL		TEL/ MOVIL			
DIRECCIÓN						E-MAIL					
DESCRIPCIÓN DEL RIESGO											
DETALLE						DESCRIPCIÓN					
CIUDAD DEPARTAMENTO LOCALIDAD DIRECCIÓN CANAL DE VENTA						BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA 1 BOGOTA FRANQUICIA					

Fuente: SECOP II. Proceso SDHT-LP-009-2019 – Contrato 585-2019



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Ahora bien, la aprobación de las garantías ajustadas respecto a la fecha de inicio del amparo, fueron publicadas en la plataforma SECOP II y en fecha **20/09/2019** se surte su aprobación por parte de la entidad, siendo posterior a la fecha del acta de inicio del contrato 585 de 2019. A continuación, se presenta imagen de aprobación de pólizas efectuada en SECOP II:

Imagen 3. Aprobación de pólizas ajustadas en SECOP- Contrato No. 585-2019

<p>Id de la garantía: CO1.WRT.185947</p> <p>Referencia de la garantía: PÓLIZAS AJUSTADAS</p> <p>Estado: Aprobada</p> <p>Justificación: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo <input type="checkbox"/> Cumplimiento - Cumplimiento del contrato <input type="checkbox"/> Cumplimiento - Pago de salarios <input type="checkbox"/> Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra <input type="checkbox"/> Responsabilidad civil extra contractual </p> <p>Tipo de garantía: <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> Contrato de seguro <input type="radio"/> Patrimonio autónomo <input type="radio"/> Garantía bancaria </p> <p>Entidad aseguradora: EQUIDAD SEGUROS</p> <p>Póliza: AA005480/AA005481</p> <p>Tomador: UNION TEMPORAL BYGING SH</p> <p>Beneficiario: SECRETARIA DE HABITAT</p> <p>Número del certificado:</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Justificación</th> <th>Valor del amparo</th> <th>Válido hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td> <td>1.311.938.045,1 COP</td> <td>16/07/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento - Cumplimiento del contrato</td> <td>874.625.383,4 COP</td> <td>16/07/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento - Pago de salarios</td> <td>218.656.340,85 COP</td> <td>16/01/2023 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra</td> <td>1.311.938.045,1 COP</td> <td>16/09/2024 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> <tr> <td>Responsabilidad civil extra contractual</td> <td>218.656.341 COP</td> <td>16/01/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Nombre del documento</th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf</td> <td>CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf</td> <td>Descargar</td> <td>Detalle</td> </tr> <tr> <td>R.C.E (11).pdf</td> <td>R.C.E (11).pdf</td> <td>Descargar</td> <td>Detalle</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: right;">Cancelar</p>	Justificación	Valor del amparo	Válido hasta	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	1.311.938.045,1 COP	16/07/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	874.625.383,4 COP	16/07/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	Cumplimiento - Pago de salarios	218.656.340,85 COP	16/01/2023 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	1.311.938.045,1 COP	16/09/2024 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	Responsabilidad civil extra contractual	218.656.341 COP	16/01/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)	Descripción	Nombre del documento			CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf	CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf	Descargar	Detalle	R.C.E (11).pdf	R.C.E (11).pdf	Descargar	Detalle
Justificación	Valor del amparo	Válido hasta																													
Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo	1.311.938.045,1 COP	16/07/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)																													
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	874.625.383,4 COP	16/07/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)																													
Cumplimiento - Pago de salarios	218.656.340,85 COP	16/01/2023 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)																													
Cumplimiento - Estabilidad y calidad de la obra	1.311.938.045,1 COP	16/09/2024 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)																													
Responsabilidad civil extra contractual	218.656.341 COP	16/01/2020 12:00:00 AM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)																													
Descripción	Nombre del documento																														
CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf	CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf	Descargar	Detalle																												
R.C.E (11).pdf	R.C.E (11).pdf	Descargar	Detalle																												

> [DETALLE DEL DOCUMENTO](#)

Identificación del documento

ID del documento: CB2817C2F2B08458D3F85898C4F8501B9317CF75F48922F21F4B016563F1C7D4

Ubicación: Público

Información del documento

Descripción: CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf

Nombre: CUMPLIMIENTO ESTATAL_AA005480 (2) (1).pdf

Tamaño: 552289

Estado: No encriptado

Creado por: Sistema

Fecha de creación: **20/09/2019 3:40:09 PM (UTC-06:00) Bogotá, Lima, Quito)**

Documento usado en

Tipo	Descripción
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Fuente: SECOP II. Proceso SDHT-LP-009-2019 – Contrato 585-2019



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Teniendo en cuenta que la vigencia de las garantías antes mencionadas, estas fueron modificadas en cuanto a la fecha y la aprobación de las mismas se surte hasta la fecha **20/09/2019**, se observa un inadecuado perfeccionamiento para iniciar la ejecución de obra, incumpliendo lo establecido en el Manual de Contratación – PS02-MM01, versión 11, que refiere:

*“2.2.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. (...) Para iniciar la ejecución del contrato será necesario agotar los requisitos de ejecución de este, esto es, **la aprobación de la garantía única de cumplimiento en la plataforma SECOP II** y la expedición de certificado de registro presupuestal por parte de la Subdirección Financiera. Así mismo, en aquellos casos en que así se estipule en el contrato y en los contratos de obra e interventoría se requerirá del acta de inicio en la que se deje constancia del cumplimiento de dichos requisitos, la cual se deberá suscribir por el contratista y su supervisor o interventor, y publicada en la plataforma SECOP II por el supervisor”.* (negrilla fuera de texto)

Al respecto, el proceso PS07-PR01, V3, Gestión contractual, establece el flujo de aprobación de las garantías, lo cual evidencia que se debe aprobar las garantías definidas y comunicar al supervisor del inicio de ejecución del contrato, de la siguiente manera:

Imagen 4. Proceso Gestión Contractual - 5.3.1 TRÁMITES CONTRACTUALES

3	Expedir el Certificado de Registro Presupuestal - CRP	Requerido	Subdirección Financiera		Certificado de Registro Presupuestal - CRP
4	Cargue del Certificado de Registro Presupuestal – CRP en la plataforma SECOP II	1 día	Profesional Subdirección Administrativa	Plataforma del SECOP II – SECOP I	Plataforma SECOP II
5	Aprobar la póliza	Requerido	Subdirección Administrativa	Plataforma del SECOP II – o En la garantía	Plataforma SECOP II
6	Verificar la aprobación de la póliza	Requerido	Contratista - Supervisor del contrato	Plataforma del SECOP II	Plataforma SECOP II
7	Comunicar la designación de supervisión de contrato	1 día	Ordenador del Gasto	Comunicación por correo electrónico con la designación de supervisión. De igual forma verificar que el Supervisor quede determinado en la plataforma del SECOP II para el cargue de los informes de seguimiento contractual.	Correo electrónico PS07-FO478- Comunicación de Supervisión

Fuente: Procedimiento PS07-PR01-Gestión Contractual V.3, del 13 de mayo de 2019

Criterio de auditoría:

- Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Del perfeccionamiento del contrato. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Modificado por la Ley 1150 de 2007, art 23. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...).

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- SÍNTESIS ETAPA CONTRACTUAL. [Colombia Compra Eficiente](#). “1.3.4. Póliza de cumplimiento. La aprobación de la póliza de cumplimiento es requisito de ejecución del contrato. Por ello, las entidades públicas no pueden aprobar una póliza de cumplimiento de un contrato, después de haberse iniciado su ejecución. (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. ###5714###”.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, versión 11, numeral 2.2.1.
- Procedimiento PS07-PR01_V3_Gestión contractual de la Secretaría Distrital del Hábitat

Análisis del Control Frente al Riesgo:

El hecho de iniciar la obra (acta de inicio) sin el debido perfeccionamiento de las pólizas del contrato, expone a la administración a posibles demandas o perjuicios, así como los riesgos de la obra se encuentran sin cobertura o amparo, aunado a que revisado el Mapa de riesgos contractual V8, no se observa la identificación de riesgos asociados al perfeccionamiento del contrato y requisitos para la ejecución como es la aprobación de garantías.

Respuesta observación No. 1, presentada por la Subdirección de Operaciones, memorando No. 3-2021-02430.

“Es importante aclarar que si bien es cierto que en la plataforma SECOP II las pólizas no se encontraban publicadas de acuerdo a la última modificación realizada con fecha de 16 de septiembre de 2019, para la suscripción del Acta de Inicio las pólizas o garantías estaban expedidas, con cobertura de amparo y aprobadas por la Subdirección Administrativa quien tiene la competencia para esta actividad, según lo establecido en el Manual de Contratación – PS02-MM01, versión 11, Capítulo II – Actividades comunes a las distintas etapas del proceso de gestión contractual, numeral 3.1. Administración de los documentos del proceso, Literal B. Publicación de los documentos del proceso contractual (...)”

“Por otra parte, en cuanto al aspecto técnico, es relevante poner en consideración que el plazo del contrato constituía una limitante de tiempo con relación a las obras que requerían ejecutarse y vigencia presupuestal del 2019; por esta razón, según directriz general de la entidad en su momento, por lo cual se procedió al inicio de la ejecución del Contrato de Obra No. 585 de 2019, luego de expedidos los documentos indicados”.

Respuesta observación No. 1, presentada por la Subdirección Administrativa, memorando No. 3-2021-02447.

“A la luz de los argumentos que a continuación se expone, se solicita sea desestimada la observación de la auditoría toda vez que lo que la Ley 80 de 1993 en su artículo 41 establece, es el deber de aprobar las pólizas que amparan los riesgos del contrato como requisito de inicio de la ejecución, lo cual en efecto se verificó en este caso dado que la fecha de inicio (16 de septiembre de 2019) se supeditó a la de aprobación de la póliza No. AA005460 emitida por Equidad Seguros tal como se evidencia en la siguiente línea del tiempo (...)”

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

“ Como se observa, la disposición legal referida fue observada en tanto no se dio inicio al contrato sin previa aprobación de las garantías que lo amparaban, siendo el acta de inicio de la misma fecha que la aprobación de la póliza; cosa distinta es que la póliza ya aprobada fue objeto de modificación para ajustar su vigencia de acuerdo con la fecha cierta de inicio, esto es 16 de septiembre de 2019, de manera que se ajustara a la realidad de la ejecución contractual y se garantizara con ello el amparo de toda la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que es esta la finalidad de la póliza de cumplimiento, no tiene sustento el reproche de la auditoría. Por lo anterior la aprobación efectuada posteriormente no altera el inicio de la ejecución pues con ello no puede suponerse o desconocerse la aprobación previa que se cumplió como requisito de ejecución”.

Valoración de las respuestas:

En atención a la respuesta presentada por la Subdirección de Operaciones, quienes manifiestan que la competencia está a cargo de la Subdirección Administrativa, de conformidad con el Manual de Contratación, Versión 11, el equipo de auditoría procede a analizar la respuesta presentada por la Subdirección Administrativa de la siguiente manera:

Con relación a lo manifestado: *“(…) la disposición legal referida fue observada en tanto no se dio inicio al contrato sin previa aprobación de las garantías que lo amparaban, siendo el acta de inicio de la misma fecha que la aprobación de la póliza; **cosa distinta es que la póliza ya aprobada fue objeto de modificación para ajustar su vigencia de acuerdo con la fecha cierta de inicio,** esto es 16 de septiembre de 2019, de manera que se ajustara a la realidad de la ejecución contractual y se garantizara con ello el amparo de toda la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que es esta la finalidad de la póliza de cumplimiento, no tiene sustento el reproche de la auditoría” (negrilla fuera de texto)*

Al respecto es importante aclarar que la observación se sustenta en primer lugar, en la vigencia de la póliza, puesto que esta se encuentra amparando al contrato de obra No. 585 de 2019, que debe ser desde el inicio del contrato, y que para el caso que nos ocupa la Póliza de Cumplimiento AA005460, expedida por Equidad Seguros, fue modificada y su aprobación por parte de la Subdirección Administrativa se surte hasta el 20 de septiembre de 2019; en segundo lugar, el perfeccionamiento para iniciar la ejecución del contrato, se encuentra establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23.

En el mismo sentido el Manual de Contratación, Versión 11 y el Proceso de Gestión Contractual, establecen como punto de control, la aprobación de la garantía única de cumplimiento en la plataforma SECOP II, cuya actividad se encuentra a cargo de la Subdirección Administrativa, quien, para el caso de la referencia, aprueba la póliza ajustada después de haberse iniciado la ejecución del contrato, sin que medie sustento alguno, por tal razón se observa un inadecuado perfeccionamiento para iniciar la ejecución del contrato 585 de 2019.

Conclusión Control Interno:

Se confirma la observación No.1 y se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Responsable: Subdirección Administrativa y Subdirección de Operaciones.

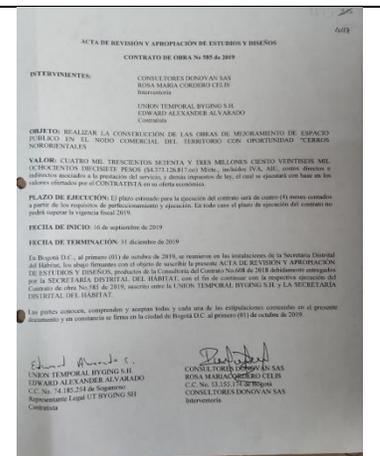
- **Observación No. 2. Contrato de obra No. 585-2019. Incumplimiento al pliego de condiciones, anexo técnico, respecto a la apropiación de diseños y exigencia por parte de la interventoría.**

Revisado en físico el expediente contractual 585- 2019, carpeta 3, folio 447, se encuentra el “Acta de revisión y apropiación de estudios y diseños”, suscrita por el contratista e interventoría en fecha 1° de octubre de 2019, con el siguiente concepto:

Imagen 5. Información Acta de apropiación de estudios y diseños. Contrato No. 585-2019

Información tomada del acta de revisión y apropiación de estudios y diseños:

“(…) Se reunieron en las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, los abajo firmantes con el objeto de suscribir la presente ACTA DE REVISIÓN Y APROPIACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, productos de la consultoría del Contrato No. 608 de 2018 debidamente entregados por la SECRETARIA DISTRITAL DEL HÁBITAT, con el fin de continuar con la respectiva ejecución del Contrato de Obra No. 585 de 2019, suscrito entre la UNIÓN TEMPORAL BYGING S.H. y La SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT. Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este documento y constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. al primero de octubre de 2019”.



Fuente: Expediente físico del contrato No. 585-2019

A su vez, el Anexo Técnico 1, SDHT – LP-009-2019, el cual hace parte integral del mentado contrato establece:

“6. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO. (...) c. Revisión y apropiación de diseños y estudios técnicos a ejecutar en obra. En los primeros quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA entregará a la INTERVENTORÍA, y esta a su vez a la SDHT un informe mediante el cual revisa y se apropia de los estudios y diseños, las conclusiones y cualquier otro aspecto relevante para la ejecución de las obras, del contrato adjudicado. Para la apropiación de los Estudios y Diseños, el CONTRATISTA deberá verificar todos y cada uno de los productos del contrato de consultoría No. 608 de 2018, en especial deberá revisar en su totalidad la implantación urbana y arquitectónica de las obras a ejecutar,

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

adicionalmente deberán verificar las cantidades de obra a ejecutar, el presupuesto de obra y sus especificaciones. **De no manifestar observaciones en el informe** que apropia los estudios y diseños, se entenderán por aceptados los ítems anteriores. (...). (negrilla y subrayado fuera de texto).

Aunado a lo anterior, mediante actas de seguimiento integral a los compromisos contemplados en el anexo técnico para el desarrollo del contrato No. 585 de 2019, se extracta la siguiente información:

En fecha 1° de octubre de 2019. “8. Apropiación de estudios y diseños. Contratista de obra nuevamente informa que dentro de los diseños entregados por la SDHT no aparecen los del espacio público del sendero peatonal que conecta la intersección de la Calle 163 con la Kra5B y el puente peatonal de la calle 163a, director de interventoría informa que es un diseño tipo para todo el espacio público y se debe emplear la misma estructura. Supervisor de la SDHT informa que para tranquilidad del contratista de obra solicitará al consultor hacer una aclaración al respecto”

En fecha 9 de octubre de 2019. “Apropiación de Estudios y Diseños Interventoría informa que el contratista de obra realizó la entrega **del acta de apropiación** de estudios y diseños. Secretaría del Hábitat hace entrega de los diseños actualizados de la consultoría, de acuerdo a los requerimientos de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá respecto a la parte Geotécnica y Estructural del Desarenador.

No obstante, en acta de seguimiento de fecha 16 de octubre de 2019, se informa: “Apropiación de estudios y diseños. En virtud que el contratista de obra a la fecha **no se ha pronunciado respecto a los diseños**, se asume la aceptación por parte de ellos y no habrá lugar a ninguna reclamación durante el transcurso del proyecto”.

Por lo anterior, se observa un incumplimiento a las condiciones pactadas en el pliego de condiciones Anexo Técnico No.1, el cual es claro en solicitar al contratista presentar un informe que detalle la revisión efectuada a los estudios y diseños, cantidades y presupuesto de la obra, o en caso en contrario, **en el informe** debe expresar que no presenta observaciones y apropia los diseños de acuerdo a lo entregado por la consultoría, sin embargo, para el caso nos ocupa, se realizó un acta que no deja constancia del análisis a los estudios y diseños en fase preliminar/preconstrucción, siendo un requisito indispensable para continuar con la construcción de la obra, y que posteriormente se traduce en retrasos y cuestionamientos por parte del contratista, tal y como se evidencian en el informe técnico No. 3, de diciembre de 2019, que aduce:

“Una vez se realizó el balance presupuestal del contrato se evidencia que muchas de las actividades y cantidades a desarrollarse no están en concordancia con lo real a ejecutar donde se presenta una alerta debido a que el monto total del contrato no sería ejecutado, por tal motivo

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

se requiere de mesa de trabajo con la empresa de consultoría para definir las actividades reales de intervención ya que existen actividades dentro del presupuesto de ejecución del contrato que se encuentra dentro del área de intervención del contrato como otras que se debe ejecutar y no están cuantificadas en el presupuesto”.

En el mismo sentido, no se observa requerimientos por parte de la interventoría del contrato No. 585 de 2019, para que el contratista allegue oportunamente el informe revisión y apropiación de los diseños, de conformidad con el anexo técnico No.1.

Criterio de auditoría:

- Ley 1474 de 2011, artículo 84, *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual”*
- SÍNTESIS ETAPA CONTRACTUAL. [Colombia Compra Eficiente](#). Principio de planeación. (...) *“De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación. ###7387###”.*
- Anexo técnico No. 1. Condiciones particulares del proyecto. (...) 2. Revisión y apropiación de diseños y estudios técnicos a ejecutar en obra.
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, versión 11, numeral 5.4. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *“Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio”.*

Análisis del Control Frente al Riesgo:

De acuerdo a lo analizado, y la matriz de asignación de riesgos del proceso SDHT-LP-009-2019, se materializó el riesgo No.1, *“Estudios y diseños insuficientes, defectuosos y/o incompletos que impidan la correcta ejecución del contrato”*, cuyo tratamiento refiere: *“El proponente debe minimizar la probabilidad de ocurrencia del riesgo estudiando detalladamente los pliegos y utilizando el plazo para la aclaración de dudas otorgado para resolver todas las incertidumbres que resulten en el proceso de elaboración de la propuesta”* y su responsabilidad se asigna al contratista.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Respuesta observación No. 2, presentada por la Subdirección de Operaciones, memorando No. 3-2021-02430.

En cuanto a este hallazgo es importante indicar que, efectivamente, la solicitud del informe de Revisión y Apropiación de diseños se encuentra incluida dentro del Anexo Técnico de los Estudios Previos; sin embargo, el compromiso no quedó incluido dentro de las obligaciones específicas del Contrato No. 585 de 2019. Por este motivo y con base a la alternativa expresada en los Estudios Previos, incluida bajo el punto 12.2. ANTICIPO, numeral 4, se indica lo siguiente:

“4. Suscripción por parte del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA, de acta de revisión y apropiación de los estudios y diseños entregados por la SDHT”.

En consecuencia, a lo antes señalado y en virtud de que el Contratista no manifestó observaciones dentro del plazo estipulado para dicha actividad, se suscribe el Acta de Revisión y Apropiación de Diseños, en la cual las partes manifiestan estar de acuerdo con los estudios y diseños suministrados por la SDHT como resultado de la Consultoría del Contrato No. 608 de 2018, documento que, para efectos del cumplimiento del requisito de Revisión y Apropiación de Diseños, sustituye el mencionado informe.

Valoración de la respuesta:

De conformidad con la respuesta presentada por la Subdirección Operativa, en la cual se aduce que el informe de revisión y apropiación de diseños, no se encuentra estipulado en las obligaciones específicas del contrato de obra No. 585 de 2019, se observa en la minuta contractual, cláusula novena, obligaciones de las partes, que establece:

“9.1 Obligaciones generales: Además de las contenidas en la ley, las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, anexo técnico y el contrato, el contratista se obliga a: (...) 23. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad”.

Por lo anterior se observa incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de obra No. 585 de 2019, así como el pliego de condiciones, Anexo Técnico No.1, el cual es claro en solicitar al contratista presentar un informe que detalle la revisión efectuada a los estudios y diseños, cantidades y presupuesto de la obra.

Conclusión Control Interno:

Se confirma la observación No.2 y se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Responsable: Interventoría contrato 586-2019 y Subdirección de Operaciones

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- **Observación No. 3. Contrato de obra No. 585-2019. Deficiencias en la planeación por modificación de los estudios y diseños iniciales que conllevaron a pagar ítem no previsto con cargo al contrato de obra.**

Revisados los informes técnicos presentados por el contratista de obra Unión Temporal BYGING S.H y la Interventoría CONSULTORES DONOVAN S.A.S, mediante los cuales se informa los inconvenientes presentados para la ejecución de la obra y que se pueden relatar de la siguiente manera:

Tabla 2. Información detallada de informes técnicos e informes de interventoría.

Informe	Periodo	Descripción de la Información
Informe de técnico No. 2	1° al 31 de octubre de 2019	<p>“Al llegar a una profundidad de excavación de 4.20 mts. por la Calle 163A y 4.60 mts. por la Calle 163, se encuentra la estructura de la zarpa del muro de contención del desarenador, cual tiene una ocupación aproximada con respecto al área del caisson del 90%, se realizó consulta con el consultor quien emite comunicado informando el procedimiento.</p> <p>-Se presentaron inconvenientes dentro de la concordancia de los detalles constructivos para la construcción de la estructura requerida para instalación de la malla de cerramiento del desarenador, se evidencia que en el detalle constructivo DET33 Base en concreto de 3000 PSI de 15x15x30 cms. y en los planos de elementos no estructurales se presenta un muro en concreto ciclopeo, para lo cual se realizó consulta ante la empresa de consultoría para la definición de la real estructura que se debía construir. (página 29)</p> <p>-Se han encontrado diferencias en los diseños entregados contra lo encontrado en obra, donde se ha debido realizar las consultas pertinentes a la empresa de consultoría para que se aclaren las acciones a tomar y esto genera tiempos de retraso mientras se da respuesta por parte de la empresa correspondiente.” (página 34). (negrilla fuera de texto).</p>
Informe mensual de Interventoría No. 2	1° al 31 de octubre de 2019	<p>“A la fecha del presente informe se presenta avance físico del 7% contra un avance programado del 18% lo que está generando un atraso del 11% teniendo en cuenta la programación aprobada por interventoría.</p> <p>Durante la excavación manual para los caisson se encontró zarpa de cimentación del muro de contención del desarenador a una profundidad de 4.30mts y 4.60mts, de acuerdo a lo informado por el consultor se debe realizar la demolición de esta zarpa la cual cuenta con un espesor de 60 cms, Aproximadamente, actividad que no estaba contemplada dentro de los ítems contractuales lo que retrasaría las actividades de excavación.</p> <p>Teniendo en cuenta que se han presentado imprevistos durante la ejecución de la obra, contratista continúa trabajando en actividades que se pueden desarrollar, pero esto ha generado un atraso significativo en la programación de la obra” (página 29)</p>
Informe técnico No. 3	1° al 25 de noviembre de 2019	<p>“Una vez se realizó el balance presupuestal del contrato se evidencia que muchas de las actividades y cantidades a desarrollarse no están en concordancia con lo real a ejecutar donde se presenta una alerta debido a que el monto total del contrato no sería ejecutado, por tal motivo se requiero de mesa de trabajo con la empresa de consultoría para definir las actividades reales de intervención ya que existen actividades dentro del presupuesto de ejecución del contrato que se encuentra dentro del área de intervención del contrato como otras que se debe ejecutar y no están cuantificadas en el presupuesto.</p>

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

		<p>-Una vez se llegaron a la profundidad establecida en los caisson C7 y C10 se evidencio que realizando una inspección visual del material encontrado en las excavaciones no es competente y se informa a la interventoría para la cual se autoriza realizar sondeos para la verificación y profundidad de suelo de fundación por tal motivo no se puede dar inicio al armado y fundida de los caissons de los cuales ya alcanzaron la profundidad requerida en los diseños, hasta tanto no se defina este inconveniente, ya que se debe garantizar la estabilidad de la obra". (página 34). (negrilla fuera de texto).</p>
Informe mensual de Interventoría No. 3	1° al 25 de noviembre de 2019	<p>De acuerdo al balance revisado en conjunto con el contratista de obra, se evidencia que muchas de las actividades contractuales y cantidades no se pueden ejecutar, generando una disminución en el valor contractual del contrato de obra, se solicita mesa de trabajo con el diseñador para definir actividades reales de ejecución, toda vez que se evidencia que algunas actividades que son contractuales se encuentran fuera del polígono de intervención. (página 18).</p>
Informe técnico No. 4	26 de noviembre al 25 de diciembre de 2019	<p>El 18 de diciembre la consultoría JPS realiza visita a la obra para la revisión de los puntos para la ejecución por parte de la consultoría de dos sondeos de verificación del suelo.</p> <p>El 19 de diciembre la empresa de consultoría JPS ingresa equipos para realizar los sondeos a partir de los 9 mts. y bajar 10 metros adicionales para la toma de muestreo.</p> <p>Por parte del contratista el 19 de diciembre en acompañamiento del especialista en geotecnia se toman dos muestras para realizar el ensayo de caracterización física de muestras inalteradas de los caisson C-5, C-11 a profundidades de 4 y 4,5 metros correspondientemente, las cuales fueron enviadas al laboratorio. (página 22)</p> <p>Una vez se llegó a la profundidad de excavación para los caissons a 9 metros, donde ya se había evidenciado que el suelo de fundación visualmente no era competente, para la verificación del subsuelo se realizaron dos sondeos sobre la calle 163 y 163A a 15 metros de profundidad, para ellos los resultados arrojados por los laboratorios certifican que el suelo presenta unas características mecánicas de licuefacción, que no serían a las adecuadas para la fundación de los caisson, ya que según a la clasificación de suelos según la NSR-10 este tipo de suelo se clasifica como F el cual debe ser tratado en condiciones especiales, por tal motivo se requiere realizar un mejoramiento del suelo para garantizar mejores condiciones.</p> <p>Adicionalmente se tomaron 3 muestras de los caissons C-5, C-10 y C-11, para realizar el Ensayo de Caracterización Física de Muestra Inalteradas, para así poder realizar una propuesta óptima y eficiente para el mejoramiento de las condiciones del suelo"</p>
Informe mensual de Interventoría No. 4	26 de noviembre al 25 de diciembre de 2019	<p>"Durante el presente periodo contratista de obra ha venido trabajando pese a los imprevistos presentados como es la demolición de la zarpa del muro del desarenador, actividad que no estaba contemplada dentro de la programación de obra, lo que generó atraso en las actividades a realizar. Teniendo en cuenta el material encontrado durante la excavación de los caisson, a una profundidad de 9mts, interventoría recomienda realizar sondeos para verificar el perfil estratigráfico del suelo.</p> <p>De acuerdo al balance revisado en conjunto con el contratista de obra, se evidencia que muchas de las actividades contractuales y cantidades no se pueden ejecutar, generando una disminución en el valor contractual del contrato de obra, se solicita mesa de trabajo con el diseñador para definir actividades reales de ejecución, toda vez que se evidencia que algunas actividades que son contractuales se encuentran fuera del polígono de intervención" (página 19).</p>

Fuente: Elaboración propia equipo auditor Control Interno- SDHT

En el mismo sentido, se tuvo en cuenta que los estudios y diseños iniciales aportados en virtud del contrato de consultoría 608 de 2018, especialmente el informe final estudio de geotecnia Fase

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

III, de agosto de 2019, el cual fue aportado a esta auditoría mediante memorando No. 3-2021-01792, que concluye:

“-Para la zona del desarenador con respecto a los sondeos 6, 7 y 9 los suelos encontrados consisten a una arena de color habano con presencia de gravas pequeñas a partir de la profundidad de 6.50m, encontrándose consistencias medias a firmes.

-De acuerdo al análisis geotécnico el tipo de cimentación recomendada para la estructura sobre el desarenador la construcción de caissons a profundidad de 9.0m y 5.0m a partir del nivel de fondo del desarenador, el estrato de cimentación recomendado es una arena de color habano con presencia de gravas pequeñas.

-Los análisis geotécnicos permitieron establecer un valor de capacidad portante vertical admisible Q_p (adm) de 1543,4kN (154.3t) para cada uno de los caissons con las dimensiones de diámetro de 1.20m”.

Es importante mencionar que el diseño inicial, fue rediseñado teniendo en cuenta los imprevistos presentados en la obra a cargo del contrato de consultoría 608 de 2018, cuyo análisis a la cimentación desarenador, concepto geotécnico placa del desarenador localizado en la calle 163, refiere:

“El nivel freático encontrado en el sector es de 0.0m por debajo de la placa inferior del tanque, o a los 4.0m a desde la superficie del terreno en la obra se debió realizar actividades desarrollo del mencionado contrato fueron cambiadas”.

Para continuar la cimentación de la losa del desarenador, se recomendaron diferentes alternativas, generando variación en los diámetros de los pilotes y/o micropilotes de acuerdo a la elección a usar; a continuación, se relacionan las diferentes propuestas (...).”.

“Para el análisis económico de la construcción de micropilotes, se incluyen las cotizaciones respectivas de los trabajos de ejecución especificados en el presente informe. Dichos costos están sujetos a reajuste de máximo el 20%, teniendo en cuenta que, el costo por metro línea de micropilote está determinado por una visita de campo que deberá generar la firma ejecutora del trabajo, lo cual, implica debido a las condiciones actuales de obra, localización de puntos de perforación y demás condicionantes técnicas requeridas para el buen desempeño, es necesario ajustar dichas condiciones al alcance del proyecto”.

Por lo anterior, este Equipo Auditor evidenció que fue necesario ajustar y actualizar el proyecto constructivo con los rediseños entregados por el contratista consultor. Para ello la SDHT efectuó

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

el pago No.2, en el cual se incluye el ítem no previsto NP 23 “PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MUESTRA CON BARRENO PARA ANÁLISIS DE TERRENO EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CARATERIZACIÓN GEOTÉCNICA), por un valor total de \$10.321.408, tal y como lo muestra el acta parcial No. 2 y factura No. 19.

Imagen 6. Información Acta parcial No.2. Contrato No. 585-2019

3044	TUBERIA PVC U/M EXT CORRUGADA/ANTERIOR LISO U/M Norma NTC 3722-1. D=10" (incluye suministro e instalación)	ML	9,04	\$ 47.537,00	\$ 910.534,48	81,00	\$ 5.511.018,20	81,00	\$ 5.511.018,20	-	81,00	\$ 5.511.018,20	
5415	RELLENO EN ARENA DE PEÑA (incluye transporte, suministro, extensión manual, y compactación)	M3	1,36	\$ 63.014,00	\$ 95.898,04	4,57	\$ 287.873,98	4,57	\$ 287.873,98	-	4,57	\$ 287.873,98	
REDES SECAS													
RED ENERGIA ELECTRICA													
RED DE TELECOMUNICACIONES													
RED DE TELECOMUNICACIONES - ETS													
REDES DE GAS NATURAL													
ITEMS NO PREVISTOS													
NP 01	CONCRETO DE 3000 PSI FUNDIDO IN SITU	M3	48,00	\$ 682.780,00		140,00	\$ 91.590.800,00	12,36	\$ 7.203.284,45	123,63	\$ 72.009.327,70	135,99	\$ 79.253.812,10
NP 06	DEMOLICIÓN DE CONCRETO REFORZADO PARA ESPESORES ENTRE 200 Y 600 CM EN ESPACIO CONFINADO	M3	10,01	\$ 649.855,00		20,02	\$ 13.010.087,10	6,13	\$ 3.983.611,15	7,98	\$ 5.195.842,90	14,11	\$ 9.169.454,05
NP 08	EXTRACCIÓN DE AGUA CAISSON CON BOMBA SUMERGIBLE	HR	480,00	\$ 63.687,00		610,00	\$ 38.855.170,00	138,00	\$ 8.790.198,00	-		138,00	\$ 8.790.198,00
NP 10	CONCRETO CICLOPEO 21 S MPFA 60% PIEDRA -40% CONCRETO, PIEDRAS (INCLUYE SUMINISTRO Y COLOCACIÓN #=25 CM)	M3	0,44	\$ 188.383,00		2,71	\$ 513.227,83	2,08	\$ 390.128,08	0,95	\$ 123.098,95	2,71	\$ 513.227,83
NP 11	TALA DE ARBOLES H= 2,0 A 6,0 METROS. INCLUYE TRANSPORTE	UND	6,00	\$ 111.738,00		7,00	\$ 782.173,00	7,00	\$ 782.173,00	-		7,00	\$ 782.173,00
NP 12	GEOCONTENEDOR PARA CONTENCIÓN DE ESCORRENTIA DE 400X20X150 CM (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UND	4,00	\$ 1.420.486,00		2,00	\$ 2.840.930,00	2,00	\$ 2.840.930,00	-		2,00	\$ 2.840.930,00
NP 13	TUBERIA DE ALCANTARILLADO 20" HOPE (4 interno 480 mm - 4 externo 545, incluye suministro e instalación)	ML	144,00	\$ 259.023,00		144,00	\$ 37.299.312,00	144,00	\$ 37.299.312,00	-		144,00	\$ 37.299.312,00
NP 14	SUBBASE GRANULAR 500-PEA (Suministro, Extensión, Nivelación, Humedecimiento y Compactación con vibración)	M3	153,00	\$ 108.168,00		153,00	\$ 18.547.868,00	28,80	\$ 2.898.580,80	-		28,80	\$ 2.898.580,80
NP 15	CODO PARA TUBERÍA DE ALCANTARILLADO DE 20" HOPE (4 interno 480 mm - 4 externo 545)	UND	6,00	\$ 1.475.343,00		6,00	\$ 8.852.058,00	6,00	\$ 8.852.058,00	-		6,00	\$ 8.852.058,00
NP 16	GEOMEMBRAÑA DE ALTO MÓDULO IMPERMEABILIZANTE (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	M2	19,00	\$ 31.062,00		5,70	\$ 177.063,40	5,70	\$ 177.063,40	-		5,70	\$ 177.063,40
NP 17	CONTROL DE CAUSE POR EXTRACCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE MOTOBOMBA	HR	26,00	\$ 28.680,00		8,00	\$ 212.480,00	8,00	\$ 212.480,00	-		8,00	\$ 212.480,00
NP 23	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MUESTRA CON BARRENO PARA ANÁLISIS DE TERRENO EN MATERIAL COMÚN (INCLUYE ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CARATERIZACIÓN GEOTÉCNICA)	ML	20,00	\$ 339.620,00		30,40	\$ 10.321.408,00	30,40	\$ 10.321.408,00	-		30,40	\$ 10.321.408,00

Fuente: Expediente en Físico – Contrato de Interventoría 586-2019

En consecuencia, se observa deficiencias en la planeación y afectación al principio de economía, por modificación de los estudios y diseños iniciales a cargo del contrato de consultoría 608 de 2018, pero que conllevaron al Contrato de obra No. 585-2019 a sufragar el ítem NP 23 con cargo a la SDHT, para corroborar el estado del terreno, actividad a cargo de la etapa previa a la obra, en estudios y diseños que deben ser definitivos y completos para la estructuración de los pliegos de condiciones y anexos técnicos, a fin de evitar suspensiones, prórrogas, y mayor tiempo de lo previsto para la entrega de la obra y que se expresan detalladamente en este informe.

Al respecto, el [Consejo de Estado](#) se ha pronunciado en varias oportunidades en relación al principio de planeación, que si bien no goza de consagración legal expresa, constituye un pilar fundamental en la actividad contractual de la Administración, y señala²:

² Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. EXP 23829.Acción de Controversias Contractuales.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

“(…) las entidades oficiales están obligadas a respetar ya cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional de proveedores, constructores, profesionales, etc., condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse”.

Criterio de auditoría:

- Ley 80 de 1993. Artículo 25, numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. *“Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño”*
- Ley 80 de 1993. Artículo 25, Principio de economía el cual tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto de las entidades estatales.
- SÍNTESIS ETAPA CONTRACTUAL. [Colombia Compra Eficiente](#). Principio de planeación. (...) *“De acuerdo con éste principio, en los contratos de obra las entidades públicas deben elaborar y entregar estudios completos, planos y diseños definitivos para la ejecución del contrato. Estos documentos deben ser elaborados por la entidad con anterioridad a la convocatoria formulada a los oferentes para que presentaran cotización, con el fin de determinar con precisión las cantidades de obras a ejecutar; el alcance de los trabajos necesarios para la acometida de la red eléctrica; el plazo real de su ejecución y el costo que demandaba su instalación. ###7387###”.*



Análisis del Control Frente al Riesgo:

En virtud de la matriz de asignación de riesgos del proceso SDHT-LP-009-2019, se observa la materialización del riesgo No.2, “En la Etapa 1- Estudios y Diseños del contrato, podrá surgir la necesidad de repetición de muestras, lo cual impacta negativamente en la etapa toda vez que se generarían atrasos para la Etapa 2- Ejecución de las Obras”, cuyo tratamiento refiere:

“El proponente debe minimizar la probabilidad de ocurrencia del riesgo estudiando detalladamente los pliegos y utilizando el plazo para la aclaración de dudas otorgado para resolver todas las incertidumbres que resulten en el proceso de elaboración de la propuesta”

La responsabilidad del mentado riesgo se asigna en la matriz a cargo del contratista en la Etapa 1 o fase preliminar, en la cual el proponente puede presentar aclaraciones a la estructuración, diseño y presupuesto asignado para la ejecución del contrato, y que para el caso que nos ocupa no ocurrió por parte del contratista Unión Temporal BYGING S.H.

Respuesta observación No. 3, presentada por la Subdirección de Operaciones, memorando No. 3-2021-02430.

“Es importante resaltar que en el momento de la construcción de la cimentación de La Plazoleta La Mariposa en el marco del Contrato de Obra No. 585 de 2019, se encontró un terreno con baja capacidad portante para el apoyo de dicha cimentación, razón por la cual el Contratista, con aval de la Interventoría, efectuó tres (3) sondeos, de conformidad con las actividades contempladas en los Estudios Previos bajo el subtítulo EJECUCIÓN DE OBRAS, en el que se consigna la obligación de modificar, ajustar o actualizar, de acuerdo a lo siguiente:

“De encontrarse divergencias en sitio para la ejecución de las obras, se deberá informar a la INTERVENTORÍA y realizar el procedimiento pertinente de modificación, ajuste o actualización de los estudios y diseños, de acuerdo con las recomendaciones de los especialistas de la INTERVENTORÍA y se procederá a informar a la entidad de los cambios para su aprobación”.

Los resultados de los sondeos realizados por el Contratista de Obra mostraron que las características del suelo encontrado se clasifican según la NSR-10 como tipo F, “el cual debe ser tratado en condiciones especiales, por lo que se requiere realizar un mejoramiento del suelo para garantizar mejores condiciones”, resultado que implicaba una actividad de mayor envergadura, por lo que se tuvo que recurrir a la Consultoría de Estudios y Diseños e Interventoría de esta, para que se efectuaran las correspondientes perforaciones y ensayos para el rediseño de dicha cimentación.

Teniendo en cuenta las diferencias en los resultados presentados por la Consultoría de Estudios y Diseños mediante el Contrato 608 de 2018, con respecto a lo verificado por parte del Contratista de Obra, posterior a las nuevas perforaciones realizadas por la Consultoría de Estudios y Diseños,

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

y con aval de ambas interventorías (de diseños y obra) y el respectivo conocimiento de la SDHT, nuevamente el Contratista de obra realiza la verificación de los resultados de las perforaciones. Esta metodología se aprueba con el propósito de comprobar que las perforaciones realizadas en sitio por proveedores diferentes, proporcionaran resultados equivalentes con el objetivo de garantizar la seguridad, estabilidad y permanencia de las obras a ejecutar.

De igual forma, bajo el mismo subtítulo, EJECUCIÓN DE OBRAS, de los Estudios Previos se incluye lo siguiente:

“Toda variación o aceptación sin objeción de los Estudios y Diseños iniciales, deberá contar con el aval de la INTERVENTORÍA, para su viabilizarían en el desarrollo de la obra, garantizando: 1) la estabilidad y funcionalidad de esta y 2) la generación de las condiciones de obra necesarias y suficientes para su posterior recibo por parte de las Empresas de Servicios Públicos y demás entidades distritales. Toda aclaración, ajuste, corrección de los estudios y diseños que se requiera durante la ejecución de las obras de construcción, es de entera responsabilidad del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA”.

En consideración a lo antes mencionado, se hacía estrictamente necesario para garantía de las partes incluidas en el desarrollo y/o ejecución de la obra (Contratista de obra: Unión Temporal Byging SH; la Interventoría: Consultores Donovan S.A.S.; y la supervisión SDHT), tener certeza, claridad y garantía sobre el tipo de suelo en el que se iba a desarrollar la construcción para la estabilidad de la obra a futuro, luego de realizados los estudios que fueron necesarios de forma adicional.

Valoración de la respuesta:

En consideración a la respuesta presentada por la Subdirección de Operaciones, se resalta el trabajo en conjunto realizado entre los contratistas de interventoría, obra, supervisor y por ende la SDHT, para la toma de decisiones y medidas necesarias a partir del resultado del estudio de suelo en la construcción de la Plazoleta del Desarenador, no obstante, los estudios y diseños previos a la obra, son propios de la fase de prefactibilidad a cargo del contrato de consultoría No. 608 de 2018 e interventoría contrato No. 869 de 2018, puesto que las perforaciones y estudios de suelo y sus principales características, así como el nivel freático y variación del mismo, son fundamentales, a fin de establecer las capacidades de soporte, elaborar el diseño estructural y arquitectónico para el buen resultado de la etapa de construcción y el comportamiento final de la estructura .

Frente a los estudios previos del contrato de obra No. 585-2019, los cuales indican: *“Toda aclaración, ajuste, corrección de los estudios y diseños que se requiera durante la ejecución de las obras de construcción, es de entera responsabilidad del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA”*, es importante señalar que el ítem NP 23, no corresponde a una corrección, y por el contrario se contrató un estudio completo, tal y como se constata en las cotizaciones efectuadas en el mes de noviembre de 2019, radicado 1-2019-45830, las cuales refieren:

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Perforación en suelo
- Perforación en roca
- Ensayos de límites de Atterberg
- Ensayos de Humedales
- Ensayo de Consolidación
- Ensayo de Licuación

De esta manera, se llevó a cabo la extracción de muestras y los ensayos de laboratorio, cuyo resultado final fue presentado por el laboratorio “Martha Lucia Romero Flórez SAS”, en fecha 2/12/2019, el cual corresponde al ítem NO previsto No.23, con cargo a los recursos del contrato de obra No. 585-2019, y como se explicó anteriormente es una actividad propia de la fase del diseño, lo cual evidencia deficiencias en la planeación por modificación de los estudios y diseños iniciales que conllevaron a pagar ítem no previsto con cargo al contrato de obra.

Conclusión Control Interno:

Se confirma la observación No.3 y se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar.

Responsable: Interventoría contrato 586-2019 y Subdirección de Operaciones.

- **Observación No. 4. Contrato de interventoría 586 de 2019. Incumplimiento contractual relacionado con la solicitud de Adición No. 3, Prórroga No. 4 y aprobación de la garantía por parte de la Subdirección Administrativa.**

De conformidad con la información publicada en SECOP, respecto al contrato de interventoría, se observa que en fecha 28 de diciembre de 2020 se legalizó la prórroga No. 3 al contrato de interventoría No. 586-2019 quedando la vigencia del contrato hasta el 28 de enero de 2021.

En fecha **25 de enero de 2021**, mediante radicado No. 1-2021-02376, el contratista de interventoría Consultores DONOVAN SAS, solicita al supervisor, prorrogar el contrato por 30 días y adicionar su valor, sustentado en las siguientes consideraciones:

“El contrato de obra 585 de 2019, solicitó prórroga por 30 días, debido a la falta de materiales por cierre de las festividades de fin de año y el aforo permitido por el área de trabajo de acuerdo a los protocolos de bioseguridad por el COVID-19 y a las diferentes restricciones que se han tomado por la alerta roja decretada en Bogotá por el alto índice de contagios”.

Así las cosas, la interventoría solicita prorrogar el tiempo del contrato 586 de 2019, en un plazo igual al del contrato de obra y teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el numeral 7 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL del Anexo Técnico que dio origen al contrato de INTERVENTORIA, siendo necesario adicionar el contrato por un valor de \$40.000.000 incluido IVA, en consideración a los recursos profesionales (director, residente, especialistas)

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

recursos técnicos (inspector, topógrafo, cadenero) y otros recursos (vehículo, oficina, ensayos de laboratorio, edición de informes, equipo de topografía, comunicaciones) entre otros; de acuerdo a la cantidad y a las dedicaciones solicitadas en los anexos técnicos del pliego de condiciones.

Al respecto, el supervisor del contrato de interventoría en fecha **26 de enero de 2021**, memorando 3-2021-00347, realiza la solicitud de trámite a la Subdirección Administrativa para prórroga 4 y adición 3 del contrato 586 de 2019, suscrita mediante la plataforma SECOP en fecha 28/01/2021 7:35:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

No obstante, el contrato de interventoría en su cláusula novena, 9.2. Obligaciones específicas, señala:

“EL CONTRATISTA se obliga para con LA SECRETARIA a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, así como las siguientes obligaciones: (...) 9. Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la SDHT, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada”. (negrilla fuera de texto)

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el contrato de interventoría 586 de 2019, culminaba en fecha 28 de enero de 2021 y de acuerdo a la solicitud realizada por la interventoría en fecha 25 de enero de 2021, se evidencia un incumplimiento a la mentada obligación contractual.

Ahora bien, las estipulaciones contractuales establecidas en la Adición No. 3 y Prórroga No. 4, Contrato de interventoría No. 586 de 2019, refiere:

“EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan el contrato, teniendo en cuenta lo establecido en el presente documento”.

De esta manera, el equipo auditor no observó en la plataforma SECOP II, ni en el expediente físico del contrato, la modificación a las garantías en virtud de la Adición No. 3 y Prórroga No. 4.

A continuación, se presenta imagen del estado de los amparos publicados en SECOP y su consulta realizada en [Seguros del Estado](#):



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Imagen 7. Publicación de garantías en SECOP II - Contrato No. 586-2019

DETALLE DE LA GARANTÍA

Estado: Aprobada

Justificación: Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 Cumplimiento - Pago de salarios
 Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía: Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO
Póliza: 11-44-101142975
Tomador: CONSULTORES DONOVAN SAS
Beneficiario: SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT
Número del certificado:

Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	151.703.725.8 COP	29/07/2023 12:00:00 PM (01/70-00-000 Seguros, Ltda. QUITO)
Cumplimiento - Pago de salarios	75.851.862.8 COP	29/01/2024 12:00:00 PM (01/70-00-000 Seguros, Ltda. QUITO)
Cumplimiento - Calidad del servicio	151.703.725.8 COP	29/07/2023 12:00:00 PM (01/70-00-000 Seguros, Ltda. QUITO)

Descripción | Nombre del documento

donovan promoga 586 pdf | donovan promoga 586 pdf | Descargar | Detalle

Cancelar

FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
30 12 2020	16 09 2019	00:00	29 01 2024	23:59	ANEXO DE PRORROGA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: CONSULTORES DONOVAN S A S | IDENTIFICACIÓN NIT: 900.644.351-9
DIRECCIÓN: CL 54 NRO. 16 - 59 OFIC 202 | CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 3154377729

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL-SECRETARÍA DISTRITAL DE HABITAT | IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.061-9
DIRECCIÓN: CL 52 NRO. 13 - 64 PISO 12 | CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. DISTRITO CAPITAL | TELÉFONO: 38616000

OBJETO DEL SEGURO

CON VIGENCIA A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE AMPARA ACTIVAR, QUE PUERAN HABER INTERVENIDO DE LA MEDIDA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR SOLICITAN HABER RECIBIDO Y SEAN EL FONTE DE VALOR AUTOMÁTICO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., GARANTÍA:

ALICUOTA DE LA GARANTÍA:

CANTIDAD DE PAGO DE CADA VIGENCIA, LA CANTIDAD PAGA, AUTOMÁTICA, CORRESPONDIENTE A LAS PROVISIONES DE LOS FONDOS DEL RETENIMIENTO DE LAS ANULACIONES AUTOMÁTICAS DE LAS CONDICIONES DE INTERVENCIÓN DE LOS SEGUROS, SE DEBE DEDUCIR DEL VALOR DE LOS SEGUROS, LA GARANTÍA DE VALOR AUTOMÁTICO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A.S., GARANTÍA:

SE AMPARA EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EN VIGENCIA DE RETENCIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO TRABAJA UNA VIGENCIA DE RETENCIÓN HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

AMPAROS

ELIJO: INTERVENCIÓN	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	OTRA ABRIGACIÓN:	OTRA ABRIGACIÓN:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/09/2019	29/07/2023	\$151.703.725.80	\$151.703.725.80
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LABORALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	16/09/2019	29/01/2024	\$75.851.862.80	\$75.851.862.80
VALORES DEL SERVICIO	16/09/2019	29/07/2023	\$151.703.725.80	\$151.703.725.80

ACLARACIONES

DE ACUERDO DEL PRESUPUESTO ANEXO Y DE ACUERDO A PROMESA NO. 3 CONTRATO DE INTERVENCIÓN NO. 586 DE 2019, DE PROMESA LA VIGENCIA DE LA PRESUPUESTO PÚBLICA DE FONTE DE SEGUROS DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONTRATO DE INTERVENCIÓN NO. 586 DE 2019 DE FECHA 12 SEP 2019

SE DAN LAS TENDENCIAS Y CONDICIONES DE MODIFICACIÓN CONTINGUA VIGENCIA.

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:	Vigente		
Número de póliza:	11-44-101142975	Número de anexo:	12
Fecha de expedición:	miércoles, 30 de diciembre de 2020	Ramo:	CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
Asegurado:	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL	Tomador:	CONSULTORES DONOVAN S A S
Inicio de vigencia:	lunes, 16 de septiembre de 2019	Fin vigencia:	lunes, 29 de enero de 2024
Valor total asegurado:	\$379.259.314,50		

[Consultar de nuevo](#)

Fuente: Consulta de pólizas página web <https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/>

Información que se aclara en contestación al informe preliminar de esta auditoría mediante memorando No. 3-2021-02430, por el cual la Subdirección de Operaciones, aporta la póliza No. 11-44-101142975, anexo 13, la cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Subdirección Administrativa. A continuación, se presenta imagen del estado de las garantías en SECOP II:



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6747934	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	399.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/02/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
	CO1.WRT.6418447	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	399.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/02/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
	CO1.WRT.6352315	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	399.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/01/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
	CO1.WRT.6091517	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	379.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/01/2024 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.5545293	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	379.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/12/2023 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle

1 2 3 »

Fuente: Imagen aportada por la Subdirección de Operaciones en respuesta al Informe Preliminar de Auditoría, Memorando No. 3-2021-02430

Por lo anterior, se observa incumplimiento al procedimiento Gestión Contractual, versión 5, actividad No. 5, aprobación de pólizas en SECOP, a cargo de la Subdirección Administrativa y actividad No. 6, verificar la aprobación de la póliza, cuyo responsable refiere al Supervisor del Contrato.

Criterio de auditoría:

- Ley 1474 de 2011, artículo 84, *“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual”*
- Manual de Contratación CODIGO PS02-MM01, versión 11, numeral 5.4. FUNCIONES GENERALES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. *“Exigir al contratista la debida ejecución del contrato dentro del plazo acordado y el cumplimiento de las obligaciones conforme a las modalidades de prestación, cronogramas, metodologías, programas de trabajo, inversión o entrega y demás términos particulares previstos en el contrato o convenio”*.
- Guía de garantías en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Contrato No. 586 de 2019. Obligación específica No. 9, *“Solicitar por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la SDHT, cuando sea necesario adición, prórroga y/o modificación del contrato, la cual deberá estar plenamente justificada”*.
- *Procedimiento Gestión Contractual, versión 5, Numeral 5.3.1 “Tramites Contractuales”, actividades 5 y 6.*

Análisis del Control Frente al Riesgo:



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Al revisar la matriz de asignación de riesgos correspondiente al proceso SDHT-CM-SA-009-2019, no se observa la identificación de riesgos asociados a las garantías o amparos, no obstante, producto del análisis puede ocurrir que los amparos de garantías contractuales sean en plazo inferior al requerido, teniendo en cuenta que no se extiende las pólizas del contrato de interventoría No. 586 de 2019, así como la responsabilidad se podría trasladar a la entidad.

Respuesta observación No. 4, presentada por la Subdirección de Operaciones, memorando No. 3-2021-02430.

“Para este hallazgo es pertinente tener en consideración que la solicitud de prórroga estaba supeditada al ajuste financiero que podía generar sobrecostos a la Interventoría e igualmente, estaba condicionado al presupuesto con el que contaba la Entidad según la vigencia anual, por lo que se debió recurrir a la figura de adición y prórroga, lo cual implicó reuniones previas de concertación con el Interventor para lograr un acuerdo que hiciera viable la suscripción de dichos documentos sin generar mayores traumatismos, tanto para la Entidad como para la Interventoría. Adicionalmente, estaba en curso el trámite de aprobación de ítems no previstos y hasta tanto no se surtiera dicho proceso, no era posible tramitar la adición y prórroga del contrato de interventoría. No obstante, para constancia y soporte de lo antes mencionado, (...)”

“No obstante, la SDHT de manera paralela venía adelantando el proceso y trámites previos para la prórroga, teniendo en cuenta que la adición necesita contar con un ajuste presupuestal que requiere de la aprobación del respectivo CDP. Es importante indicar que la solicitud de inclusión de ítems no previstos no fue posible realizarla con antelación, teniendo en cuenta las dificultades derivadas del año atípico a nivel mundial desencadenadas por la declaración de pandemia, y en su momento, para el mes de diciembre de 2020, se declararon cierres intermitentes de algunos sectores o actividades económicas, lo cual afectó la obtención de cotizaciones de diferentes proveedores, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos, las empresas dedicadas a la venta de materiales de construcción en vista de las pérdidas económicas ocasionadas por dichas restricciones, prefirieron declarar vacaciones colectivas en sus empresas, lo cual se constituyó en un obstáculo para el cumplimiento de la obligación de solicitar la prórroga con diez (10) días hábiles de antelación, según la obligación específica No. 9: (...)”

Por otra parte, en cuanto a la observación realizada frente a que: “el equipo auditor no observó en la plataforma SECOP II, ni en el expediente físico del contrato, la modificación a las garantías en virtud de la Adición No. 3 y Prórroga No. 4”, me permito informar que de acuerdo a la verificación realizada en la plataforma SECOP II, se presenta la actualización de la póliza tanto del Contrato de Obra No. 585 de 2019, como del Contrato de Interventoría No. 586 de 2019, de la siguiente manera:

Contrato 586-2019

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia
	CO1.WRT.6747934	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	399.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/02/2024 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
	CO1.WRT.6418447	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	399.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	28/02/2024 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
	CO1.WRT.6352315	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	399.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/01/2024 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente	Detalle
	CO1.WRT.6091517	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	379.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/01/2024 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle
	CO1.WRT.5545293	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠️	Contrato de seguro	379.259.314,50 COP	SEGUROS DEL ESTADO	29/12/2023 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	Aprobada	Detalle

1 2 3 >

DETALLE DE LA GARANTÍA

Id de la garantía: CO1.WRT.6352315

Referencia de la garantía: POLIZA DE CUMPLIMIENTO

Estado: Pendiente

Justificación: Cumplimiento - Cumplimiento del contrato
 Cumplimiento - Pago de salarios
 Cumplimiento - Calidad del servicio

Tipo de garantía: Contrato de seguro
 Patrimonio autónomo
 Garantía bancaria

Entidad aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO

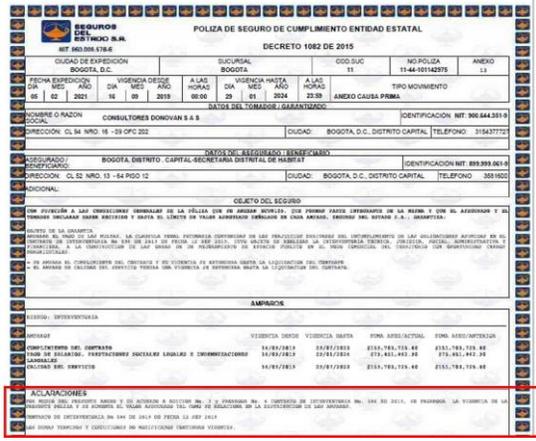
Número de póliza: 11-44-101142975

Tomador: CONSULTORES DONOVAN SAS

Beneficiario: SECRETARIA DISTRITAL DE HABITAT

Justificación	Valor del amparo	Vigencia
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	159.703.725,00 COP	29/07/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	79.851.862,90 COP	29/01/2024 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Calidad del servicio	159.703.725,00 COP	29/07/2023 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)

Descripción	Nombre del documento	
<input type="checkbox"/>	POLIZA PRORROGA 4.pdf	POLIZA PRORROGA 4.pdf Descargar Detalle



De lo anterior se puede concluir que la actualización de las pólizas fue realizada para cada uno de los contratos, presentándose una observación y es que, mientras que para el Contrato de Obra No. 585 de 2019 se encuentra totalmente surtido el trámite en la plataforma SECOP II dado que las pólizas se encuentran aprobadas, para el caso del Contrato de Interventoría No. 586 de 2019, la póliza que corresponde a la prórroga No. 4, se encuentra en estado Pendiente. Esta última situación, no es atribuible a la Subdirección de Operaciones, teniendo en cuenta que, dentro de las competencias del área, no se encuentra la aprobación de los documentos contractuales publicados en la plataforma SECOP II.

Lo anterior según lo establecido en el CAPÍTULO III – ACTIVIDADES COMUNES A LAS DISTINTAS ETAPAS DEL PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL, numeral 3.1. Administración de los documentos del proceso, literal A y B:

A. RESPONSABLES DE ELABORAR Y EXPEDIR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO “(...)
Las garantías contractuales, cuando se requiera su otorgamiento, deberán ser aprobadas por el (la) Subdirector (a) Administrativo (a), por medio de la plataforma SECOP II, para lo cual deberá



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

verificarse, el número, objeto, valor y plazo del contrato, nombre del contratista, la identificación de la garantía y sus amparos, el nombre del garante y la vigencia de la garantía.

B. PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL PUBLICACIÓN EN EL SECOP II. La Subdirección Administrativa deberá publicar en la plataforma SECOP II los documentos del proceso definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la forma y los plazos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del mismo Decreto. (...)

Valoración de la respuesta:

En primer lugar, frente a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 586 de 2019 y los fundamentos presentados por la Subdirección de Operaciones, sustentados en el trámite de aprobación de ítems no previstos y hasta tanto no se surtiera dicho proceso, no era posible tramitar la adición y prórroga, aunado a las dificultades presentadas en el año 2020, por cierre de sectores y establecimientos económicos, que dificultaron el cumplimiento de la obligación de solicitar la prórroga con diez (10) días hábiles de antelación del contrato de interventoría, es importante mencionar que la mentada obligación, obedece precisamente a los trámites administrativos que deben surtirse para las modificaciones contractuales, aunado al principio de planeación contractual, el cual no puede desconocerse en el trascurso del contrato para estimar costos y apropiaciones presupuestales, que requieren de un tiempo estimado de 10 días hábiles de antelación.

En segundo lugar, respecto a la modificación de las garantías del contrato de interventoría No. 586 de 2019, y el documento aportado por la Subdirección de Operaciones, correspondiente a la póliza No. 11-44-101142975, anexo 13, se procedió a consultar su estado en la página web de Seguros del Estado, cuya vigencia refiere desde el 3 de febrero de 2021 al 29 de enero 2024, y cuya aprobación en la plataforma SECOP está pendiente de aprobación.

Conclusión Control Interno:

Se mantiene la observación frente al incumplimiento contractual relacionado con la solicitud de Adición No. 3, Prórroga No. 4, y se retira del informe final el deber del contratista de modificar las garantías del contrato 586 -2019, teniendo en cuenta que la Subdirección de Operaciones, aportó la respectiva póliza que ampara el contrato de interventoría, no obstante, se adiciona en el informe final la falta de aprobación de la garantía por parte de la Subdirección Administrativa y verificación de la misma a cargo del supervisor del contrato.

Responsable: Subdirección de Operaciones en relación a la obligación contractual de solicitud con 10 días de antelación para modificación del contrato de interventoría y verificación de la póliza No. 11-44-101142975, anexo 13, en la plataforma SECOP.

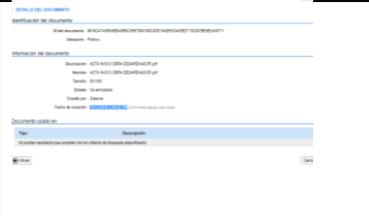
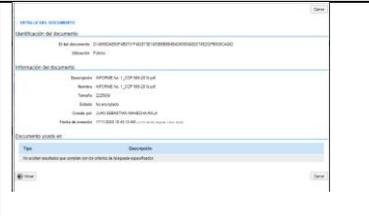
Respecto a la Subdirección Administrativa, acude su responsabilidad frente a la aprobación de la póliza No. 11-44-101142975, anexo 13.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

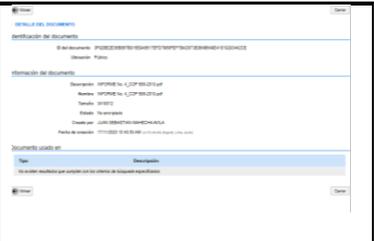
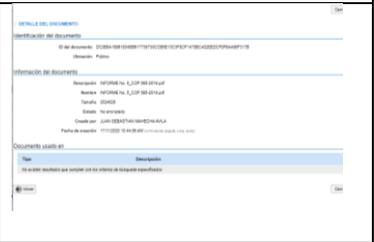
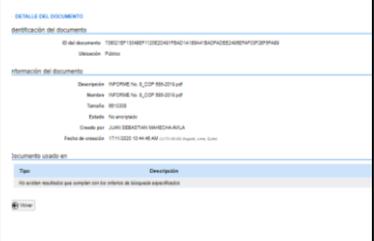
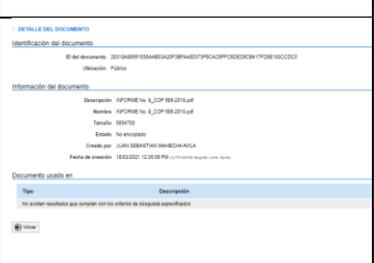
- **Observación No. 5. Contrato de obra No. 585-2019 e Interventoría 586-2019. Inoportunidad en la publicación de documentos de ejecución contractual en la plataforma SECOP II.**

En virtud del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP, “La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”, este equipo auditor procedió a verificar la publicación de los actos administrativos, documentos, pagos e informes que conforman los expedientes contractuales, los cuales se encuentran publicados de manera extemporánea, detallados de la siguiente manera:

Tabla 3. Estado del expediente contractual No. 585 de 2019 en SECOP II

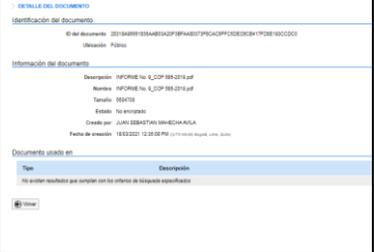
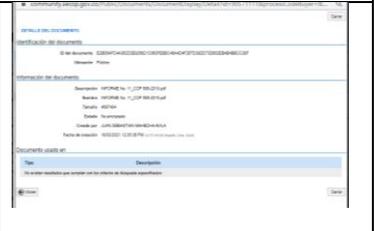
NOMBRE DEL DOCUMENTO	PERIODO	FECHA DEL DOCUMENTO/ EXPEDICIÓN	FECHA PUBLICACIÓN SECOP	VERIFICACIÓN CONTROL INTERNO
ACTA INICIO OBRA DESARENADOR	N.A	16/09/2019	10/12/2019 3:48:02 PM	
INFORME No. 1_COP 585-2019	16/09/2019 al 30/09/2019 al	Octubre 2019	17/11/2020	
INFORME No. 2_COP 585-2019	1/10/2019 al 31/10/2019	Noviembre de 2019	17/11/2020	
INFORME No. 3_COP 585-2019	1/11/2019 al 25/11/2019	Diciembre de 2019	17/11/2020	

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

INFORME No. 4_COP 585-2019	26/11/2019 al 25/12/2019	al	Enero de 2020	17/11/2020	
INFORME No. 5_COP 585-2019	26/12/2019 al 20/01/2020	al	Febrero de 2020	17/11/2020	
INFORME No. 6_COP 585-2019	21/07/2020 al 30/08/2020	al	Agosto de 2020	17/11/2020	
INFORME No. 7_COP 585-2019	21/09/2020 al 30/09/2020	al	Septiembre de 2020	17/11/2020	
INFORME No. 8_COP 585-2019	1/10/2020 al 30/10/2020	al	Octubre de 2020	17/11/2020	
INFORME No. 9_COP 585-2019	1/11/2020 al 30/11/2020	al	Noviembre de 2020	18/03/2021	



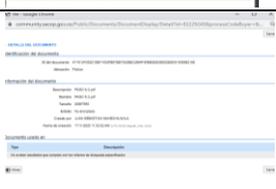
INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

INFORME No. 10_COP 585-2019	1/12/2020 al 30/12/2020	Diciembre de 2020	18/03/2021	
INFORME No. 11_COP 585-2019	1/01/2021 al 31/12/2021	Enero de 2021	18/03/2021	

Fuente: Elaboración propia equipo auditor Control Interno- SDHT

En relación a los pagos efectuados al contrato de obra No. 585 de 2019, facturas e informes, frente a su publicación en la plataforma SECOP, se observa que no se publican las órdenes de pago y la publicación de las facturas se realiza posterior a la orden de pago o no guardan relación, tal y como se detallan a continuación:

Tabla 4. Estado del expediente contractual No. 585 de 2019 en SECOP II

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA PAGO	CONCEPTO	FECHA SECOP	VERIFICACIÓN CONTROL INTERNO
4277	1.311.938.045	22/10/2019	ANTICIPO	15/10/2019	Correcta publicación
5631	142.607.747	10/01/2020	PAGO 1 FACTURA 19/12/2019	17/11/2020	
6215	356.922.236	25/09/2020	PAGO 2 FACTURA 15/09/2020	17/11/2020	
3000034480	267.691.677	29/10/2020	PAGO 3 FACTURA DIFERENTE AL VALOR DE LA ORDEN DE PAGO 16/10/2020	17/11/2020	

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

3000034481	430.033.980	29/10/2020	PAGO 4 FACTURA DIFERENTE AL VALOR DE LA ORDEN DE PAGO 24/12/2020	15/01/2021 Estado Rechazada	
3000083378	162.192.717	26/11/2020	PAGO 5	NO SE OBSERVA PUBLICACIÓN EN SECOP	
3000124760	731.621.871	09/03/2021	PAGO 6	NO SE OBSERVA PUBLICACIÓN EN SECOP	
PLAN DE RECEPCION DE PAGOS				15/11/2019 SE CONFIRMA ANTICIPO	NO SE OBSERVA LA APROBACIÓN DEL % DE EJECUCIÓN PREVISTA

Fuente: Elaboración propia equipo auditor Control Interno- SDHT

En contexto de lo anterior, se evidencia incumplimiento respecto a la oportunidad en la publicación de los documentos que dan cuenta de la ejecución del contrato, de acuerdo a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento PS07-PR01_V5_Gestión contractual, que establece:

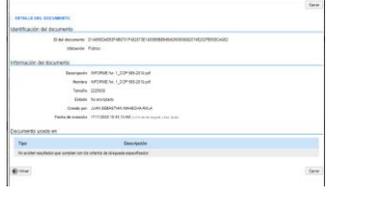
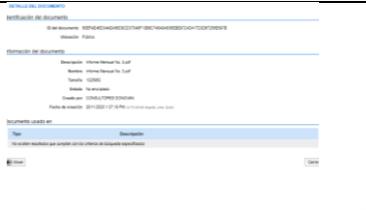
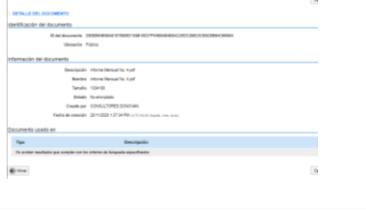
Imagen 7. Publicación de garantías en SECOP II - Contrato No. 585-2019

#	ACTIVIDAD	TIEMPO	RESPONSABLE	PUNTO DE CONTROL	REGISTRO Y/O DOCUMENTO
1	Seguimiento y control de los contratos SECOP I o SECOP II	Mensual	Supervisor y/o interventor	Plataforma SECOP I o SECOP II	Guía para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor- Colombia Compra Eficiente Link https://www.youtube.com/watch?v=nInlioLF7fc
2	Generar plan de recepción de los contratos	Mensual	Supervisor y/o Interventor	Plataforma SECOP II	Guía para el ejercicio de las funciones de supervisor o interventor- Colombia Compra Eficiente Link https://www.youtube.com/watch?v=nInlioLF7fc

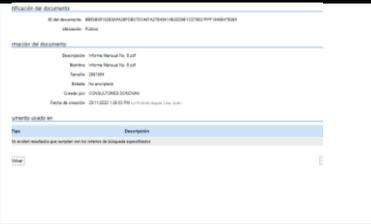
Respecto al contrato de interventoría No. 586 de 2019, la publicación de actos, informes y documentos de ejecución del contrato se encuentran conformados en la plataforma SECOP, de la siguiente manera:

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Tabla 4. Estado del expediente contractual No. 586 de 2019 en SECOP II

NOMBRE DEL DOCUMENTO	PERIODO	FECHA DEL DOCUMENTO/ EXPEDICIÓN	FECHA PUBLICACIÓN SECOP	VERIFICACIÓN CONTROL INTERNO
ACTA INICIO INTERVENTORIA	N.A	16/09/2019	10/12/2019 3:53:52 PM	
INFORME MENSUAL N°1.	16/09/2019 al 30/09/2019 al	Octubre 2019	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°2.	1/10/2019 al 31/10/2019	Noviembre de 2019	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°3.	1/11/2019 al 25/11/2019	Diciembre de 2019	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°4.	26/11/2019 al 25/12/2019	Enero de 2020	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°5.	26/12/2019 al 20/01/2020	Febrero de 2020	20/11/2020	

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

INFORME MENSUAL N°6.	21/07/2020 al 30/08/2020	Agosto de 2020	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°7.	21/09/2020 al 30/09/2020	Septiembre de 2020	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°8.	1/10/2020 al 30/10/2020	Octubre de 2020	20/11/2020	
INFORME MENSUAL N°9.	1/11/2020 al 30/11/2020	Noviembre de 2020	4/03/2021	
INFORME MENSUAL N°10.	1/12/2020 al 30/12/2020	Diciembre de 2020	4/03/2021	
INFORME MENSUAL N°11.	1/01/2021 al 31/12/2021	Enero de 2021	4/03/2021	

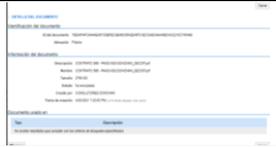
Fuente: Elaboración propia equipo auditor Control Interno- SDHT

A continuación, se presenta cuadro resumen de pagos efectuados al contrato de interventoría No, 586 de 2019 y relación de informes de supervisión:



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

Tabla 5. Estado de Pagos en SECOP II correspondiente al contrato No. 586 de 2019

ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA PAGO	CONCEPTO	FECHA SECOP	VERIFICACIÓN CONTROL INTERNO
5638	105.913.705	10/01/2020	PAGO 1	NO SE OBSERVA PUBLICACIÓN EN SECOP	
6214	166.874.098	25/09/2020	PAGO 2 15/09/2020	4/03/2021	
3000034477	60.681.490	29/10/2020	PAGO 3 16/10/2020 NO SE ANEXA ORDEN DE PAGO POR ERROR EN LA PLATAFORMA	4/03/2021	
3000083997	83.437.049	26/11/2020	PAGO 4 19/11/2020 NO SE ANEXA ORDEN DE PAGO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA PORQUE NO RECONOCE EL USUARIO	4/03/2021	
3000124761	216.557.069	09/03/2021	PAGO 5	NO SE OBSERVA PUBLICACIÓN EN SECOP	

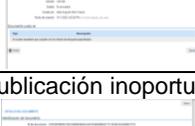
Fuente: Elaboración propia equipo auditor Control Interno- SDHT

De igual manera, se efectuó la revisión de los informes de supervisión anexos al expediente contractual en físico, correspondientes al contrato de interventoría No. 586 de 2019, frente su publicación en SECOP, análisis que evidencia publicaciones extemporáneas, es decir con más de tres (3) días posteriores al periodo del informe. A continuación, se presenta relación de informes de supervisión y su estado en SECOP:

Tabla 6 Informes de supervisión del contrato No. 586 de 2019

INFORME	FECHA DE EXPEDICIÓN DOCUMENTO	RADICADO SUB ADTIVA	FECHA PUBLICACIÓN SECOP	VERIFICACIÓN CONTROL INTERNO
INFORME SUPERVISIÓN 01 Periodo del 16/09/2019 al 31/10/2019	16/01/2020	3-2020-00294 del 20/01/2020	20/01/2020	Publicación inoportuna 

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

INFORME SUPERVISIÓN 02 Periodo del 1/11/2019 al 30/11/2019	17/01/2020	3-2020-00295 del 20/01/2020	20/01/2020	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 03 Periodo del 1/12/2019 al 31/12/2019	6/01/2020	3-2020-04225 del 12/11/2020	18/11/2020	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 04 Periodo del 1/01/2020 al 31/01/2020	31/01/2020	No se observa radicado en el expediente en físico	18/11/2020	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 05 Periodo del 1/02/2020 al 31/07/2020	31/07/2020	3-2020-04226 del 12/11/2020	18/11/2020	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 06 Periodo del 1/08/2020 al 31/08/2020	31/08/2020	3-2020-04223 del 12/11/2020	18/11/2020	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 07 Periodo del 1/09/2020 al 30/09/2020	30/09/2020	3-2020-04222 del 12/11/2020	18/11/2020	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 08 Periodo del 01/10/2020 al 31/10/2020	31/10/2020	No se observa radicado en el expediente en físico	17/03/2021	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 09 Periodo del 01/11/2020 al 30/11/2020	30/11/2020 (correcto tiempo de revisión)	3-2021-01310 del 12/03/2021	17/03/2021	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 10 Periodo del 01/12/2020 al 31/12/2020	31/12/2020 (correcto tiempo de revisión)	3-2021-01311 del 12/03/2021	17/03/2021	Publicación inoportuna 
INFORME SUPERVISIÓN 11 Periodo del 01/1/2021 al 31/01/2021	31/01/2021 (correcto tiempo de revisión)	3-2021-01312 del 12/03/2021	17/03/2021	Publicación oportuna 



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

<p>INFORME SUPERVISIÓN 12 Periodo del 01/2/2021 al 27/02/2021</p>	<p>12/03/2021 (correcto tiempo de revisión)</p>	<p>3-2021-01313</p>	<p>17/03/2021</p>	<p>Publicación oportuna</p> 
---	---	---------------------	-------------------	---

Fuente: Elaboración propia equipo auditor Control Interno- SDHT

En el mismo orden de ideas, es importante que el supervisor del contrato No. 586 de 2019, ejerza actividades de control y vigilancia oportunas, mediante los informes de supervisión, con el fin de impartir instrucciones y ejercer recomendaciones, no obstante, este equipo auditor y como se detalla en el cuadro anterior, evidenció informes de supervisión elaborados con más de treinta (30) días del periodo del informe, aunado a que se remiten a la Subdirección Administrativa posterior a un mes de su elaboración y su publicación es extemporánea en la plataforma SECOP.

Lo anterior evidencia inoportunidad en la publicación de documentos de ejecución de los contratos de obra No. 585 de 2019 e Interventoría No. 586 de 2019, incumpliendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.7.1., así como el Manual de Contratación V.11, que establece: “5.4. *Funciones Generales de los Supervisores e Interventores. (...) 25. Para el desarrollo de las actividades y seguimiento de supervisión o interventoría de los contratos o convenios deberá utilizar la plataforma SECOP II, en donde se publicarán actuaciones desarrolladas, así como la ejecución financiera de los mismos*”; Procedimiento PS07-PR01_V5_Gestión contractual, 5.3.3 Vigilancia y Seguimiento a la Ejecución del Contrato, el cual dispone en su actividad No. 1, “El seguimiento y control de los contratos SECOP I o SECOP II, el responsable es el supervisor/interventor, periodicidad mensual”.

Criterio de auditoría:

- Artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, publicación en el SECOP, forma y plazos estipulados.
- Circular 23 de 2017 de Colombia Compra Eficiente. Calidad y oportunidad de la información del Sistema de Compra Pública disponible en el SECOP.
- Circular Conjunta 21 de Colombia Compra Eficiente. Uso del SECOP para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del Proceso de Contratación.
- Ley 1712 de 2014 que establece la obligación de publicar todos los contratos que se realicen con cargo a recursos públicos.
- Guía para hacer la gestión contractual en el SECOP II, Colombia Compra Eficiente. Seguimiento a la ejecución contractual.
- Art 84 de la Ley 80 de 1993. “*La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista*”, modificado por la Ley 1474 de 2011.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

- Circular Conjunta 022 de 2017, las entidades y organismos distritales deberán dar cumplimiento a las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Contratación V. 11, CODIGO PS02-MM01 de la Secretaria Distrital del Hábitat.
- Procedimiento PS07-PR01_V5_Gestión contractual de la Secretaria Distrital del Hábitat.
- Formato PS07-FO524 Informe de Supervisión o Interventoría, asociado al proceso PS07-PR01_V5_Gestión contractual de la Secretaria Distrital del Hábitat

Análisis del Control Frente al Riesgo:

- El hecho que la entidad no publique las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor que aprueban y dan fe de la ejecución del contrato en el SECOP, afecta la Ley de transparencia y el derecho de acceso a la información a la ciudadanía, en términos de información de calidad y oportunidad.
- Revisado el Mapa de riesgos del proceso de Gestión Contractual no se observa la identificación de riesgos asociados a la publicación de la ejecución contractual en el SECOP, así como la identificación de riesgos para la supervisión de los contratos.

Respuesta observación No. 5, presentada por la Subdirección de Operaciones, memorando No. 3-2021-02430.

“Sobre este particular, me permito aclarar que el Contrato de Obra No. 585 de 2019 para la fecha en que se realizó el nombramiento de Subdirector de Operaciones con fecha de 20 de febrero de 2020, se encontraba bajo la supervisión del subdirector de la administración anterior y, adicionalmente, para esa fecha la obra se encontraba suspendida desde el 20 de enero del mismo año. Al momento de proceder a dar reinicio a la obra, coincidió con la declaratoria de calamidad pública expedida mediante el DECRETO 087 DE 2020 “Por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19) en Bogotá, D.C.”, por lo que la suspensión debió continuar hasta que se anunciaron los cambios en las condiciones y se redujeron las restricciones adoptadas frente a la movilidad y el retorno a labores, momento en el se logró dar reinicio a la obra. Esto se trae a consideración, teniendo en cuenta que, desde el mes de febrero de 2020 hasta el mes de julio de 2020, en razón a que no estaba en ejecución la construcción del proyecto, no se realizaron publicaciones en la plataforma SECOP II. De igual forma, el usuario de ingreso a la plataforma del supervisor anterior se encontraba inactivo, por lo que se debió realizar la solicitud de usuario para el supervisor designado y, además, fue necesario destinar un plazo de tiempo para realizar la revisión y consolidación de la información asociada tanto al Contrato de Obra como al Contrato de Interventoría, previo a iniciar a realizar las publicaciones pertinentes. Por esta razón se presentó un largo período de tiempo sin generar reportes o publicaciones en la Plataforma SECOP II. Por otra parte, en cuanto a los informes de supervisión, es necesario considerar los tiempos establecidos de acuerdo al procedimiento de Gestión Documental, según el cual se debe realizar la consolidación de la información para el diligenciamiento del formato PS03-FO149-V6 “FORMATO UNICO DE

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

INVENTARIO DOCUMENTAL”, documento indispensable y sin el cual no es permitido remitir a archivo la información correspondiente de los contratos. Sumado a esto, la publicación de los informes se realiza previa verificación y solicitud de ajustes realizados, por lo que es poco probable realizar la publicación de los documentos soporte en los tres (3) días establecidos. Así mismo, frente al procedimiento para realizar los pagos respectivos, éste indica que las facturas con sus respectivos soportes son enviados a la Subdirección Financiera, dependencia de la entidad encargada de verificar y realizar el desembolso. En razón a ello, hasta tanto no se lleve a cabo esta última actividad, no es posible determinar si la factura será aprobada o rechazada, así como el valor exacto, teniendo en cuenta que los pagos conllevan descuentos aplicables según el caso particular, por lo que realizar la publicación de estos sin tener constancia de los valores, podría conllevar a generar errores posteriores en los soportes. Pese a lo antes expuesto, es importante resaltar que la totalidad de la documentación requerida para la ejecución del contrato se encuentra actualizada y publicada en la plataforma SECOP II. De igual forma, es de absoluta relevancia el hecho de que el proyecto se encuentra construido y materializado en su totalidad, de lo cual se presenta como constancia el CD anexo a la presente comunicación, el cual contiene el video de las condiciones actuales del proyecto Plazoleta La Mariposa. Por último, en cuanto a la observación realizada en relación a que “es importante que el supervisor del contrato No. 586 de 2019, ejerza actividades de control y vigilancia oportunas, mediante los informes de supervisión, con el fin de impartir instrucciones y ejercer recomendaciones”, como Plan de Mejoramiento para que no se repitan las observaciones o hallazgos evidenciados en contratos vigentes y futuros, la Subdirección de Operaciones elaboró para adoptar como parte de los formatos vinculados a los procedimientos de la dependencia, el “Formato de seguimiento a la supervisión de contratos y convenios”, como insumo esencial para realizar el seguimiento indicado, el cual anexamos a esta respuesta y que tramitaremos ante la Subdirección de Programas y Proyectos para su aval y puesta en práctica”.

Valoración de la respuesta:

El equipo de auditoría estima la respuesta presentada por la Subdirección de Operaciones, y se extracta lo manifestado, así:

“el usuario de ingreso a la plataforma del supervisor anterior se encontraba inactivo, por lo que se debió realizar la solicitud de usuario para el supervisor designado y, además, fue necesario destinar un plazo de tiempo para realizar la revisión y consolidación de la información asociada tanto al Contrato de Obra como al Contrato de Interventoría, previo a iniciar a realizar las publicaciones pertinentes. Por esta razón se presentó un largo período de tiempo sin generar reportes o publicaciones en la Plataforma SECOP II”.

Si bien es cierto que se observan demoras administrativas para la autorización del usuario supervisor en el SECOP y que serán objeto de recomendación en este informe de auditoría, también es preciso recordar que la Ley de Transparencia y su Decreto Reglamentario No. 103 de 2015, en su artículo 8°, establece:



INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

A su vez, la publicación de la ejecución contractual, debe ser con calidad y oportunidad, en virtud del derecho de acceso a la información pública que tienen nuestros grupos de valor y de conformidad con la [Circular Externa No. 23 de 2017](#), expedida por Colombia Compra Eficiente que refiere a la oportunidad y registro de los documentos en la plataforma SECOP II.

Finalmente se resalta, la culminación de la construcción de las obras de mejoramiento de espacio público en el Nodo Comercial del Territorio con Oportunidades “Cerros Orientales” y se trae a alusión lo expresado en reiteradas oportunidades por el Consejo de Estado:

“En los contratos en donde se conviene la remuneración por el sistema de precios unitarios, lo que se acuerda por las partes es el precio por unidades o cantidades de obra y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas, dentro de los límites que el mismo de manera tal que el valor total del contrato no es determinado sino determinable tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, bajo el supuesto, igualmente, de que el contrato de obra pública es un contrato de resultados y no de medios”

De esta manera, para el caso que nos ocupa se observa el resultado de los contratos de obra 585-2019 e interventoría 586-2019, con la construcción de la plazoleta del Desarenador y el mejoramiento del espacio público en beneficio a los habitantes del Nodo Comercial la Mariposa.

Conclusión Control Interno:

Se confirma la observación No.5 y se mantiene en las mismas condiciones del informe preliminar

Responsable: Interventoría Contrato 586-2019, Supervisor y Subdirección de Operaciones.

IV. RECOMENDACIONES

- Si bien cierto la aprobación de las garantías recae sobre la Subdirección Administrativa, también es necesario establecer mecanismos o puntos de control al interior de las áreas de la SDHT, que permitan de manera exigente dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato, en especial en lo referente a la verificación de la aprobación de las garantías, por medio de la plataforma SECOP II.
- Es necesario fortalecer en el ejercicio de la supervisión contractual, en el sentido de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la interventoría, con el objetivo de dar cumplimiento a las condiciones pactadas en los pliegos de condiciones de los contratos.
- Se recomienda a los supervisores de los contratos disponer de permanentes reportes por parte de los demás funcionarios involucrados en la actividad, como son los apoyos administrativos y técnicos, y en caso de que se requiera de los interventores para tomar medidas preventivas y correctivas en la ejecución de los contratos.
- Frente a la estructuración de los contratos de obra, se recomienda iniciar el proceso de construcción con estudios definitivos, que permitan establecer de forma real con el objeto y sus especificaciones, valor y plazo de una forma más precisa, reduciendo con esto el grado de incertidumbre que genera el hecho de estimar tanto valores como ítems no previstos, aumentando el riesgo de tener que suspender o prorrogar las obras tanto del contrato de obra, como de interventoría.
- Fortalecer la verificación del cumplimiento de las cláusulas establecidas en los contratos, de tal manera que esta permita identificar debilidades en la inobservancia de la normativa aplicable, con el objetivo de tomar las medidas que la subsanen.
- Establecer mecanismos de verificación o puntos de control, que permitan mantener actualizados los expedientes contractuales en SECOP, incorporando oportunamente los documentos que evidencien el estado de cumplimiento y ejecución del contrato, permitiendo que se pueda realizar un seguimiento completo a los contratos.
- Se recomienda al proceso de Gestión Contractual, definir tiempos relacionados con los trámites contractuales, especialmente las actividades de designación del supervisor en la plataforma SECOP II y aprobación de las garantías en virtud de las modificaciones de los contratos, así como establecer lineamientos claros para la publicación de la información la cual debe ser de calidad y oportunidad en la Plataforma SECOP.

INFORME DE EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y SEGUIMIENTO

EQUIPO AUDITOR

NOMBRE	TEMA AUDITADO	FIRMA
Francisco Adolfo Venegas Manrique	Evaluación financiera y organizacional realizada en los procesos contractuales teniendo en cuenta la modalidad de contratación	ORIGINAL FIRMADO
NOMBRE	TEMA AUDITADO	FIRMA
Fátima Rodríguez Obando	Evaluación Jurídica los procesos de conformidad con la muestra seleccionada.	ORIGINAL FIRMADO

AUDITOR LIDER

NOMBRE	FIRMA
Viviana Rocío Bejarano Camargo Asesora Control Interno	ORIGINAL FIRMADO-

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2021.